



**Instituto de Desarrollo Económico y Social**  
**Programa de Estudios Socio-Económicos Internacionales**

Serie

***Documentos para Discusión***

**Una aproximación al servicio doméstico  
a partir de las “colocaciones”.**  
**Ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX  
y principios del XX)**

CECILIA L. ALLEMANDI

**N°13/2014**

El proyecto de cooperación internacional **“Empleo doméstico y desigualdad social. Los casos francés y argentino desde una perspectiva comparada”** (A12H02), integrado al PESEI, resulta de un acuerdo entre **CIS-CONICET/IDES** y **CLERSÉ-Université de Lille 1**, y cuenta con el financiamiento de **MINCYT** (Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva) y **Programme ECOS-Sud**.

El objetivo de este proyecto es estudiar, desde una perspectiva comparada, la evolución de los empleos domésticos en Argentina y en Francia, centrándose en el análisis de la regulación, las trayectorias laborales y las desigualdades sociales.

El estudio de la regulación incluye el análisis de las instituciones, de las leyes y dispositivos de aplicación, así como también de la manera en la que las trabajadoras y los empleadores hacen uso de las reglamentaciones. El análisis de las trayectorias laborales, por su parte, permite comprender desde una perspectiva cualitativa las transformaciones de este tipo de actividad. Finalmente, el estudio de las desigualdades sociales implica, por un lado, el análisis de la posición de las trabajadoras domésticas en el mercado de trabajo y su participación en el Estado de bienestar; y por otro, el análisis de los mecanismos de jerarquización social que estructuran esta relación laboral.

Tal como lo muestran los cuatro documentos propuestos para la discusión (nº13/2014; nº14/2014; nº15/2014 y nº16/2014), el proyecto propone un abordaje pluridisciplinario donde la historia, la antropología, la sociología y el análisis jurídico permiten iluminar distintos aspectos del mismo problema.

## Una aproximación al servicio doméstico a partir de las “colocaciones”. Ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)\*

Cecilia L. Allemandi\*

### Resumen:

En la ciudad de Buenos Aires de fines del siglo XIX y principios del XX, quienes buscaban colocarse en una casa de familia podían vincularse directamente con aquellos que buscaban sirvientes aunque era habitual contactarse con algún intermediario particular, acudir a alguna agencia de colocaciones o publicar un aviso en algún diario local. Por su parte, los patrones que querían conseguir un sirviente a un muy bajo costo, también podía dirigirse a un asilo de la beneficencia pública o a una defensoría de menores donde entregaban niños y niñas para trabajar. Por medio de la Sociedad de Beneficencia también podían acceder al servicio de indígenas “distribuidos” en el marco de políticas oficiales implementadas para contribuir a su “civilización y redención”.

En este trabajo nos ocuparemos de la “colocación” intentando reconstruir cómo llegaban estos sujetos a emplearse, o bien, cómo hacían los patrones para conseguir sirvientes. A su vez nos interesa conocer las formas mediante las cuales muchos niños e indígenas eran empujados a servir en un hogar extraño.

Las formas que asumió la colocación permite pensar que el servicio doméstico se constituyó en un ámbito donde coexistieron lógicas económicas, prácticas sociales, procesos culturales y políticas institucionales con distintas racionalidades. Asimismo, permite abordarlo como un espacio social que albergó sujetos de distintas condiciones jurídicas y civiles y relaciones centradas en el trabajo que no siempre fueron “libres” y asalariadas. Se trabaja con prensa, proyectos y ordenanzas municipales y legajos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

---

\* Este texto, preparado para ser presentado en el Congreso de LASA 2014, presenta algunos resultados de las investigaciones realizadas en el marco del proyecto de cooperación internacional “Empleo doméstico y desigualdad social. Los casos francés y argentino desde una perspectiva comparada” (A12H02) que forma parte del PESEI.

\* Investigadora-Docente, Universidad de San Andrés. Investigadora del proyecto PIP0056/2012-2014: “Los rostros de María. Representaciones e imágenes del servicio doméstico en la Argentina del siglo XX”. [ceciallemandi@yahoo.com.ar](mailto:ceciallemandi@yahoo.com.ar)

## **Abstract**

At the turn of the XX century in Buenos Aires those who sought a placement in a family house could directly contact those searching for servants, although the usual behavior was that of getting in touch with an intermediary, visiting any employment agency or posting an advertisement on a local newspaper. Meanwhile, landlords who wanted to get a servant at very low cost could also turn up either to a poorhouse or to the public prosecutor for children to work, places which would normally turn over boys and girls ready for work. Alternatively, through the Charitable Society, the employers could also gain access to the domestic services provided by indigenous people, who were "distributed" according to the official policies enforced for contributing to their "civilization and redemption."

In this paper we deal with the issue of domestic service "job placement", trying to reconstruct how these people managed to get their employment, or how employers found their servants. In addition, we are interested in examining the ways through which many children and indigenous people were pushed to serve in a strange home.

The ways that the job placement took on allows us to consider that the domestic service became a social field in which economical motivations coexist with cultural processes and institutional policies with different rationalities. Also, the "job placement" could be thought as a social space that included subjects from different legal and civil conditions as well as work-centered relationships that were not always "free" and wage-based. In this paper our sources will be the press, the county's projects and ordinances and files from the Charitable Society of the Capital District.

## Una aproximación al servicio doméstico a partir de las “colocaciones”. Ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX)

Cecilia L. Allemandi

### Introducción

Entre los servidores domésticos que trabajaban en la ciudad de Buenos Aires a fines de siglo XIX y principios del XX, se encontraban quienes allí habían nacido, los que provenían de algún poblado de la campaña bonaerense, los que llegaban de algún rincón más alejado de nuestro país o de alguna nación vecina, pero sobre todo, los que procedían de Europa.

Muchos de los migrantes llegaban solos, otros con familia, la cual podía trasladarse de forma completa, o bien separada o en partes (asentándose primero los hombres y después las mujeres e hijos, por ejemplo). A veces eran convocados por parientes o amigos que ya se habían instalado en Buenos Aires previamente.<sup>1</sup> Estas figuras eran fundamentales porque ofrecían apoyo material y moral al recién llegado facilitando su asentamiento. Pero además de ser un sostén hasta que encontraban un empleo o medio de vida, eran muchas veces el nexo a través de cual conseguían una colocación conveniente. Podía ocurrir también que los migrantes arribaran a la ciudad en calidad de sirvientes escoltando a patrones que se los traían consigo después de un viaje, o bien porque los mandaban a llamar por medio de un tercero. En este último caso era nuevamente la existencia de algún familiar, amigo o paisano radicado en la ciudad quien los recomendaba y posibilitaba que el traslado se realizara con un trabajo asegurado (al menos en un primer momento). Por último, estaban quienes se lanzaban a migrar con más imprecisiones que certezas y al arribar al puerto (o a la estación del ferrocarril), se enfrentaban muchas veces con una ciudad que distaba mucho de lo que imaginaban. Cuando no se tenía contactos en Buenos Aires (ningún nexo, ninguna recomendación), los primeros tiempos deben de haber sido muy duros. Para estos casos, como ya se mencionó, existía la posibilidad de albergarse en el Hotel de Inmigrantes donde, una vez desembarcados, los recién llegados tenían albergue garantizado por cinco días y, entre sus prestaciones, una oficina de trabajo para atender los pedidos de empleo de los recién llegado.<sup>2</sup>

Una vez vencidos esos plazos, debían acomodarse como podían en habitaciones de viejas casas, en ranchos o casillas, en patios o tinglados en las

---

<sup>1</sup> Devoto, Fernando, *Historia de la inmigración en Argentina...*, p.247 y ss.

<sup>2</sup> El primer establecimiento creado en el año 1887, era una enorme barraca de madera, muy precaria, que si bien había sido construida como instalación transitoria, terminó funcionando por veinticuatro años. Tenía capacidad para hospedar a 2.500 personas por día, pero muchas veces los alojados doblaban el número de su capacidad. La inauguración definitiva del Hotel de Inmigrantes se realizó en 1911. Tenía un gran comedor para mil asilados y estaba rodeado de baños y enfermería. Cibotti, Ema, “Del habitante al ciudadano: la condición del inmigrante”, en Lobato, Mirta Zaida (dir.), *Nueva Historia Argentina...*, pp. 370-371.

terrazas.<sup>3</sup> En su clásico estudio sobre la ciudad de Buenos Aires, Scobie (1977) ha señalado que los conventillos recibían a los recién llegados y luego, una vez aclimatados, éstos o sus hijos se encaminaban hacia los barrios.<sup>4</sup> Estas viviendas colectivas eran frecuentemente habitadas por los trabajadores y sus familias y predominaron sobre todo entre 1880 y 1900 en el centro de la ciudad y en algunos lugares por entonces depreciados de la zona sur como La Boca, Barracas, Constitución y San Cristóbal.<sup>5</sup> Muchas de las viviendas habían sido abandonadas por las familias de las clases altas y otros establecimientos se edificaron de forma precaria para ese mismo fin. Por más que las condiciones de vida eran críticas, no había demasiadas opciones, y la cercanía de esas viviendas a los lugares de trabajo las hacía convenientes.<sup>6</sup>

Esta era la situación de gran parte de los que buscaban colocarse en una casa de familia. Con sólo atender a las direcciones que apuntaban al publicar los avisos en el diario ofreciéndose para el servicio doméstico, se observa que la mayoría vivía en conventillos, inquilinatos o algún otro tipo de vivienda colectiva y popular, ya que casi nunca faltaba hacia el final del texto confeccionado la indicación de "la pieza" a la que había que dirigirse.<sup>7</sup>

Ahora bien ¿qué opciones tenían quienes buscaban una colocarse en una casa de familia para realizar trabajos domésticos? ¿Cómo hacían los patrones que querían tomar sirvientes?

En el año 1912, en ocasión de la presentación de un proyecto de ordenanza para reglamentar el servicio doméstico en el Concejo Deliberante, uno de los expositores presentó de forma somera pero con mucha claridad cuáles eran los

---

<sup>3</sup> Véase: Liernur, Francisco, "La construcción del país urbano...", p. 412.

<sup>4</sup> Scobie, James R., *Buenos Aires. Del centro a los barrios, 1870-1910*, Buenos Aires, Solar/Hachette, 1977, p. 275.

<sup>5</sup> Entre 1880 y 1900 hubo un incremento notable del número de personas por casa que pasó de 8,8 a 13 entre 1869 y 1887 y descendió a 12 personas para 1895. Por su parte, la cantidad de familias por vivienda también aumentó trepando de 1,6 en 1869 a 2,5 en 1887 y oscilando alrededor de esta cifra hasta 1914. En los inquilinatos y conventillos se hizo una porción importante de la población urbana, llegando a un máximo de 21,6% en 1881 y sin descender del 17% hasta 1919, año en que disminuyó al 8,9%. En las habitaciones solían habitar de 10 a 12 personas, y por más que los poderes públicos intentaron mejorar la situación, generalmente fracasaron. Gutiérrez, Leandro H., "Los trabajadores y sus luchas", en Romero, José Luis; Romero, Luis Alberto (Dirs.), *Buenos Aires. Historia de cuatro siglos*. Tomo II, Buenos Aires, Editorial Abril, 1983, pp. 72-73. Un tratamiento de la historia de la vivienda popular se encuentra en: Yujnovsky, Oscar, "Del conventillo a las villas miseria", lb.

<sup>6</sup> Es que a pesar de que el primer censo municipal de 1887 hacía notar que las tarifas de los tranvías eran muy cómodas y que "nadie se privaba de viajar", se ha constatado que en los primeros tiempos el valor de este transporte presentaba un costo relativo muy elevado, inaccesible para la mayoría de los trabajadores. Fue recién a partir del novecientos, con la extensión del servicio y su electrificación que se abarataron los costos y los sectores populares comenzaron a alejarse del centro de la ciudad.

<sup>7</sup> A modo de ejemplo: "Se ofrece una mucama del país para el servicio de la casa y planchar ropa lisa, desearía que le dieran la pieza tiene su marido que trabaja afuera. *Chile 252 pieza 7*", LP, sábado 1º de febrero de 1890; "muchacho se ofrece para peón de cocina de casa particular, de patios, *25 de mayo 159, pieza 2*", LP, viernes 20 de julio de 1900; "cocinera se ofrece con buenas recomendaciones, sabe su obligación y tiene una muchacha de 15 años, para sirvienta (...) Belgrano 2589, pieza 10.", LP, sábado 3 de junio de 1905. En los avisos que se transcriben en este trabajo el subrayado es nuestro salvo que se indique lo contrario.

“medios y vías para que la oferta y demanda del servicio doméstico”.<sup>8</sup> El concejal Aguilar explicaba que, mientras las ciudades tuvieron baja densidad poblacional y una extensión geográfica acotada, el “intercambio” del servicio doméstico se llevaba a cabo generalmente mediante *encuentros directos* entre servidores y patrones, una modalidad que permitía que la gente cultivara vínculos de mutuo conocimiento, facilitando el contacto entre las partes pero también el acceso a la respectiva información. A medida que las ciudades se volvieron populosas, con “elementos nativos o extranjeros” y con mayor razón en el último de los casos (señalaba el expositor), los dos factores -la oferta y la demanda- se volvieron inaccesibles. Fue en ese momento que surgieron una serie de “intermediarios” intentando contactar a las partes, haciéndolos tratar y armonizar las expectativas y necesidades. Es que, sobre todo en lo que a la cuestión de los salarios se refería, las expectativas de sirvientes y patrones entraban en clara contradicción, ya que mientras unos intentaban “trabajar menos y ganar lo más”, los otros trataban de “ser lo mejor servidos, pagando lo menos”.

En el relato del concejal, los intermediarios tenían una función positiva y no era posible ni deseable erradicarlos: por eso era necesario controlarlos. Habían surgido para allanar las dificultades que pudieran presentarse entre patrones y sirvientes propiciando *encuentros indirectos*. Entonces, desde su perspectiva, los intermediarios particulares, las agencias de colocaciones, los avisos en la prensa, las bolsas de trabajo de los sindicatos, pero también las sociedades filantrópicas, facilitaban los contactos y los arreglos laborales entre patrones y sirvientes en las grandes urbes.

En Buenos Aires de fines del siglo XIX y principios del XX, tanto sirvientes como patrones tenían la posibilidad de recabar informaciones e intercambiar datos para vincularse directamente. No cabe duda de que el acomodo o conchabo directo tuvo lugar en un sinnúmero de casos. También era de lo más habitual hacer buenas migas con algún intermediario particular (un almacenero, un fondero), acudir a alguna agencia de empleo o bien, publicar un aviso en algún diario porteño ofreciendo o solicitando servicio doméstico.

Además de esas modalidades propias del mercado de trabajo urbano compuesto por sujetos de distintas edades, nacionalidades y sexos, en aquellos tiempos era posible recurrir a otro tipo de circuitos de reclutamiento y colocación de sirvientes. Sobre todo entre quienes querían conseguir un muchacho o muchacha para realizar trabajos domésticos, o bien sirvientes a un muy bajo costo, además de publicar un aviso, tenían la posibilidad de dirigirse a una serie de establecimientos de beneficencia pública o una dependencia del Ministerio Pupilar de la ciudad, donde se entregaban menores de edad para trabajar mediante la celebración de un contrato que establecía las condiciones de la colocación. Por medio de la beneficencia pública también se pudo acceder al servicio de mujeres y niños indígenas “distribuidos” en el marco de políticas implementadas (a decir de

---

<sup>8</sup> Proyecto Ordenanza Reglamentaria del Servicio Doméstico, presentado por el Concejal Aguilar. Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, Versiones taquigráficas, 2º período, sesión del 25 de octubre de 1912, p. 866 y ss.

las autoridades) para contribuir a su “civilización y redención”. Estas prácticas de reclutamiento y colocación promovidas activamente por las señoras de la Sociedad de Beneficencia y por los defensores de menores de la capital dotaron a las familias porteñas de mano de obra a un muy bajo costo.

En este trabajo nos ocuparemos de la “colocación” intentando reconstruir cómo sirvientes y patrones para reunirse. Nos interesa conocer las formas mediante las cuales mujeres y varones de distintas edades y procedencias intentaron conseguir una colocación o fueron impelidos a servir (muchas veces sin su consentimiento) en un hogar ajeno y convivir con una familia que les era extraña.

Nos detenemos en el análisis de este fenómeno porque consideramos que las formas de inserción laboral y de reclutamiento permiten pensar que el servicio doméstico se constituyó en un ámbito donde coexistieron lógicas económicas, prácticas sociales, procesos culturales y políticas institucionales con distintas racionalidades. En este punto, nos alejamos del planteo del concejal Aguilar cuando señala que los “intermediarios” surgieron para “allanar dificultades” o “armonizar tendencias” de las partes, ya que creemos que el hecho de facilitar el encuentro entre patrones y sirvientes (la única función que permite relacionarlos y pensarlos como “intermediarios”) no debe hacernos perder de vista las lógicas que constituyeron y dinamizaron a cada una de estos vías de acceso al servicio doméstico.

El conjunto de fuentes con el que se trabaja es muy heterogéneo y eso dificultó la construcción de un registro y una narrativa más o menos homogénea que recorra el texto de principio a fin. Ordenanzas, proyectos y debates en el Concejo Deliberante de la ciudad; boletines publicados por el Departamento Nacional del Trabajo; avisos publicados en el diario *La Prensa*; notas e informes contenidos en los “asuntos extraordinarios” de la Sociedad de Beneficencia pero también documentos elaborados por las Defensorías de Menores de la capital en su intercambio cotidiano con las señoras de la Sociedad, son algunos de los materiales que se utilizaron para reconstruir este relato.

## **I. Intermediarios particulares y asilos para sirvientas**

Para quienes necesitaban un empleo, la forma más elemental de iniciar esa búsqueda era echar mano a relaciones o contactos en la ciudad. Si esos nexos no existían, intentar establecer vínculos con algunas “figuras de referencia” en el barrio era potencialmente útil. No estamos pensando necesariamente en personas de gran estatus social, sino más bien en sujetos que por el lugar que ocupaban o la función que desempeñaban participaban (y retroalimentaban) esa suerte de “solidaridad orgánica” que podía prevalecer en el vecindario. Podían ser marchantes, almaceneros, fonderos, puesteros del mercado o porteros los que, en su actividad cotidiana, entablaban conversaciones con un sinnúmero de vecinos y clientes, nucleando relaciones e informaciones potencialmente útiles.

De la misma forma, quienes querían conseguir sirvientes podían comentárselo a estas mismas personas que solían atesorar noticias de lo que en el entorno ocurría. Entre esas novedades podía haber datos de algún ofrecimiento o solicitud para el

servicio doméstico. Como bien señala Martin-Fugier, ya sea por buena voluntad o porque en alguna medida el intercambio de este tipo de informaciones formaba parte de sus transacciones cotidianas, estas figuras podían facilitar perfectamente el encuentro entre patrones que buscaban sirvientes y sirvientes que buscaban colocación.<sup>9</sup>

Revisando las páginas de los diarios se puede observar que quienes buscaban trabajo muchas veces indicaban la dirección de un comercio, o bien apuntaban dos direcciones diferentes: una donde obtener “razón” o “informes” y otra para “tratar”.<sup>10</sup> Aunque estas situaciones remiten a otro tipo de estrategia (publicar un aviso de empleo) también permiten suponer que los postulantes contaban con algún tipo de contacto, o bien, que alguna de esas figuras de referencia mencionadas aportaba informaciones sobre el o la trabajadora, oficiando de intermediarios entre unos y otros.

Ahora bien, además de estas colocaciones oficiosas, existía otra posibilidad para las mujeres migrantes que no tenían contactos y que llegaban a la ciudad con intenciones de desempeñarse como sirvientas. Desde el año 1912, funcionaba en la calle Pueyrredón N°312 un Colegio Asilo para las jóvenes que venían de otras provincias o países “para la profesión de sirvientas”.<sup>11</sup> Este establecimiento era dirigido por la “Asociación Protectora de la Joven Sirvienta” y, aparentemente, sólo exigía para el ingreso que tuvieran entre 14 y 30 años de edad y que presentaran un certificado de buena conducta.<sup>12</sup> El establecimiento les ofrecía instrucción “intelectual y moral” y las formaba también en el lavado, planchado, cocina “y demás incumbencias de una sirvienta”.<sup>13</sup> A las que padecían enfermedades (no contagiosas) y a las que hubieran quedado sin trabajo por causas ajenas a su voluntad, les procuraba asilo y asistencia. A su vez, a las jóvenes “honradas y aptas para el servicio doméstico” les conseguía colocación aunque no intervenían en los sueldos, por lo que eran las mismas sirvientas las que debían hacer los arreglos con

---

<sup>9</sup> Martine-Fugier, Anne, *La Place des bonnes, la domesticité féminine à Paris en 1900*, París, Perrin, 2004.

<sup>10</sup> “Una señora italiana de la Lombardia, recién llegada á esta capital, desea colocarse como cocinera de casa de familia, dando información de su conducta, dirigirse calle de Temple No. 812, almacén”, LP, viernes 13 de febrero de 1880; “madre é hija de 15 años se ofrece, para todo servicio, para campo ó ciudad, Alsina 1521 y 25. Almacén”, LP, miércoles 25 de enero de 1905; “se ofrece para una familia de cuatro personas lo mas , una sirvienta española sin hijos, necesita pieza para el marido que tiene oficio y en cambio de la comida puede prestar algún corto servicio, para informes 591 zapatería, para tratar Chile 1930, pieza 12”, LP, sábado 1° de febrero de 1890.

<sup>11</sup> Biblioteca Nacional (BN). *Estatutos Generales de la Asociación Protectora de la Joven Sirvienta*, Buenos Aires, Casa Editora Alfa y Omega, 1914, pp.3-4.

<sup>12</sup> Para dirigir el colegio, vinieron desde Europa miembros de la Congregación religiosas de María Inmaculada. La Gaceta de Buenos Aires informaba en una nota del 27 de septiembre de 1912 que acaban de llegar a la ciudad cuatro directoras y tres auxiliares para regentar el colegio de asilo que la Sociedad Protectora de la Joven Sirvienta acaba de fundar. “Sociedad Protectora de la Joven Sirvienta”, La Gaceta de Buenos Aires, viernes 27 de septiembre de 1912. Información extraída de <http://historiarmi.blogspot.com.ar/2012/09/ya-estamos-en-buenos-aires.html>, consultado el 20 de marzo de 2013. La comisión directiva de la Asociación estuvo formada en sus inicios por: Mercedes Avellaneda de Dellepiane (presidenta), Susana Funes de Pizarro Lastra (vicepresidenta), Luisa Madero de Martínez de Hoz (secretaria), María Susana Castilla (vicesecretaria), Alcira Gianello Lértora (tesorera), Delia O’Gorman (vicetesorera). *Estatutos Generales de la Asociación Protectora...*, pp.12-13.

<sup>13</sup> *Ib.*, p.4.

las “señoras”. El asilo también les brindaba (aún a las que habían sido colocadas) espacios de recreación y sociabilidad “adecuados” y “provechosos” para fomentar a su vez “un espíritu de compañerismo”.<sup>14</sup>

El alojamiento en el Asilo y la formación ofrecida por el Colegio eran gratuitos, a decir de las autoridades. Sin embargo es posible relativizar (sino cuestionar) esa supuesta gratuidad ya que el establecimiento se financiaba (al menos en parte) con los trabajos que las mujeres realizaban por turnos en su interior. En efecto, la Asociación ofrecía servicios de lavado y planchado de ropa y de elaboración de comidas y convocaba a las familias honradas y a cuantos se interesen por las “clases obreras” a contribuir en la realización de los fines propuestos.<sup>15</sup>

Del lado de los patrones, es de suponer que un establecimiento de estas características les ofrecía garantías porque (en mayor o menor medida) las religiosas trataban a las mujeres recomendadas y las formaban “en lo concerniente a su estado”. De hecho, entre las razones para fundamentar la creación del establecimiento, se destacaron justamente las dificultades “cada día más alarmantes” que tenían los patrones para hallar “sirvientas competentes y honradas” pero así también, el peligro que implicaba para las familias la introducción en el hogar de personas “sin antecedentes conocidos”. A su vez, reconociendo las dificultades que atravesaban las sirvientas, señalaban el abandono en el que quedaban las jóvenes desempleadas en caso de enfermedad.

Este tipo de establecimientos, aunque bajo diferentes denominaciones, funcionaron desde principios del siglo XIX en algunas ciudades de Alemania, Bélgica y Francia. Para el caso de París, por ejemplo, se ha señalado que, sobre todo a partir del último tercio de siglo, los asilos que ofrecían albergue y colocación para sirvientas se multiplicaron. En general, estaban dirigidos por órdenes religiosas (católicas o protestantes) que establecían restricciones concernientes al culto, la nacionalidad o la edad para el ingreso. A diferencia de lo que aquí debía suceder, cobraban en promedio 1,50 francos por día por albergarlas, lo que al mes sumaba unos 45 francos, el equivalente al salario mensual de una sirvienta bien paga en aquel tiempo y lugar. De todas formas, estos establecimientos estaban pensados como lugares de tránsito (no de permanencia) y, al parecer, quienes no podían afrontar esos gastos pagaban con su trabajo el alojamiento, lo que por entonces fue objeto de duras críticas.<sup>16</sup>

En el caso de Buenos Aires, la creación del asilo es relativamente tardía en el período que estamos analizando. Además, es posible que en sus inicios muchas mujeres desconocieran su existencia y por tanto no lo avizoraran como alternativa al momento de su llegada. Lamentablemente no es mucho más lo que sabemos

---

<sup>14</sup> Ib., p.6.

<sup>15</sup> Ib., pp.4-5.

<sup>16</sup> Las fuentes literarias de la época son muy expresivas y han dejado descripciones más bien críticas de este tipo de establecimientos y de las experiencias de las jóvenes allí asiladas. Un tratamiento sobre estos temas en: Pierre Guiral- Guy Thuillier, *La vie quotidienne des domestiques en France au XIX<sup>e</sup> siècle*, Éditions Hachette, 1978; Martine-Fugier, Anne, *La Place des bonnes, la domesticité féminine à Paris en 1900....*

sobre esta experiencia, por lo que desconocemos su nivel de difusión y sus resultados iniciales. Tampoco podemos dimensionar el número de mujeres que pudo albergar y colocar.

## II. Avisos de empleo

La publicidad era uno de los medios que más ayuda proporcionaba para ofrecer y solicitar trabajo, y era una de las modalidades más antiguas después del conchabo directo. Tal es así, señalaba Aguilar (el concejal) que en Buenos Aires en la década de 1830, cuando todavía ni se pensaba en la existencia de agencias de colocaciones, ya se publicaban avisos de empleo en La Gaceta de Buenos Aires.<sup>17</sup>

Posiblemente, esta forma de buscar trabajo (o sirvientes) permitía una difusión de la información, una accesibilidad y una practicidad únicas: si el diario no se podía adquirir por falta de dinero, seguramente era facilitado por algún vecino, conocido o por la misma editorial; si no era posible leerlo (por no saber hacerlo), algún alma caritativa podía facilitar el acceso al texto escrito por medio del ejercicio de su lectura.

El diario La Prensa, con el que se trabaja en este estudio, apareció por primera el 18 de octubre de 1869 y, a diez años de su fundación, ya se encontraba entre los impresos más importantes de la ciudad porteña. Desde la tirada de sus primeros números informó a sus lectores que se publicarían “toda clase se avisos, á un precio módico”.<sup>18</sup>

La publicidad era una fuente fundamental de financiamiento, sobre todo si se considera que, a diferencia del resto de los periódicos que circulaban en el ámbito porteño, este proyecto editorial buscaba insertarse sin depender del respaldo económico de las subvenciones del gobierno o de partidos políticos. De esta manera, como ha señalado Bressan, el mantenimiento de la circulación estaba supeditado al aumento de las ventas de los ejemplares y de los avisos publicitarios.<sup>19</sup> En sus comienzos entonces, por un peso (1,00\$) la línea, el diario ofrecía que el anuncio apareciera impreso durante seis días.<sup>20</sup>

El periódico constaba únicamente de dos páginas y presentaba una estructura un tanto desorganizada. Los avisos se presentaban en la segunda hoja mezclados con la gacetilla, los hechos locales y variedades.<sup>21</sup> En noviembre de ese mismo año, esta publicación amplió su tamaño y número de páginas a la vez que modificó su

---

<sup>17</sup> Presentación y fundamento del Proyecto Ordenanza Reglamentaria del Servicio Doméstico, presentado por el Concejal Aguilar. Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires... sesión del 25 de octubre de 1912, p. 866 y ss.

<sup>18</sup> LP, Miércoles 20 de octubre de 1869.

<sup>19</sup> La Prensa se presentaba como un periodismo diferente, alejado de las luchas facciosas y los personalismos políticos. Al no recibir aportes ni del gobierno ni de partidos políticos, tuvo que atravesar serias dificultades económicas y recurrir a nuevas estrategias. Un análisis de este diario en su primera década de existencia en: Bressan, Raquel Valeria, *La Prensa, 1869-1879. Un acercamiento al mundo periodístico a partir de la primera década del diario*, Tesis de Maestría en Investigación Histórica, Universidad de San Andrés, 2010.

<sup>20</sup> LP, Viernes 22 de octubre de 1869.

<sup>21</sup> En la primera hoja aparecían mezcladas las noticias acerca de las diversiones públicas, los eventos políticos e internacionales. Bressan, Raquel Valeria, *La Prensa, 1869-1879...*, p. 49 y ss.

formato. Aún así, los avisos continuaron ocupando la última página (junto con la sección comercial y de aduana, las diversiones públicas, los horarios de salida y arribo de vapores). A lo largo del período en cuestión, la estructura de la publicación fue cambiando y en un momento dado, los anuncios se ubicaron en las primeras páginas. La sección fue extendiéndose notablemente, y de exhibir unos pocos anuncios marginales, pasó a presentar varias páginas atiborradas de los avisos más diversos.

Los clasificados del diario ofrecieron una variedad de contenidos considerable que no se redujo a la oferta y demanda de trabajadores pues una gran diversidad de bienes, inmuebles y servicios se propagaban caóticamente en las páginas.

A mediados de la década del 1880, los clasificados comenzaron a ordenarse alfabéticamente y, posteriormente para facilitar su lectura y comprensión se organizaron en rubros específicos y en apartados –“empleos”, “inmuebles”, “servicios”, etc.-. Por su parte, en el caso de la sección de empleos, se diferenciaron y presentaron con el tiempo dos bloques separados, “ofrecidos” y “pedidos”.

Volviendo al tema que nos ocupa, se pudo observar que a las dos semanas de la aparición de este impreso se publicó un aviso que fue el prelude de lo que en breve se constituiría en el sector de actividad más importante de la sección de empleos: la oferta y demanda de servicios domésticos. En aquella ocasión, se solicitaba en la calle Temple N°13 (actual Viamonte) “un mucamo inteligente para comedor y limpieza de patios, que [pudiera] dar garantías de su conducta”.<sup>22</sup>

La expansión de las columnas de anuncios del servicio doméstico fue tan vertiginosa que en muy poco tiempo se instituyó en un importante canal de acceso al mercado laboral. El intercambio editorial organizado en torno a este rubro se estableció en un sector diferenciado del resto de las solicitadas de empleo hacia fines de la década de 1880. ¿Qué implicó este movimiento? Que en adelante, la oferta y demanda de servicios domésticos se presentó de forma separada (en distintos apartados) del resto de las solicitadas de empleo.<sup>23</sup>

Los avisos brindaban información considerada importante para establecer un vínculo laboral. Lo primero que debía indicar el anunciante era si ofrecía o solicitaba servicios domésticos (“se ofrece” o “se necesita”). Nunca debía faltar, por otra parte, la dirección adonde había que dirigirse para establecer contacto y “tratar”. Además de estas dos referencias básicas, tanto del lado de los que buscaban colocación como de los que buscaban sirvientes, se indicaban una serie de atributos y/o condiciones que permiten conocer cuáles eran las cualidades valoradas (positiva o negativamente) y cuáles las exigencias de quienes participaban de este mercadeo. Por lo demás, no hay que perder de vista que quienes publicaban estos anuncios eran sujetos con realidades sociales y materiales muy distintas, que se valían de ese medio para lograr sus objetivos.

Para comenzar con la descripción de la información contenida en los anuncios se puede señalar una referencia ineludible, la del sexo de los sirvientes, sobre todo en aquellos trabajos “mixtos” en los que se desempeñaban mujeres y varones. La

---

<sup>22</sup> LP, lunes 8 de noviembre de 1869.

<sup>23</sup> Esta forma de presentar la información se mantuvo (al menos) hasta la década del 1930.

terminación de la denominación de las distintas especialidades del rubro era clave (sirvientes/as, mucamos/as, cocineras/os) y, cuando era indistinto que fuera uno u otro, generalmente se lo aclaraba.<sup>24</sup>

Los anunciantes también indicaban la edad, y si no la explicitaban, de todas formas al utilizar términos como "mujer formal", "hombre formal", "joven", "muchacha/o", sugerían -al menos de forma aproximada- la etapa que estaban transitando quienes buscaban una colocación, pero así también, las preferencias de quienes solicitaban personal.<sup>25</sup>

Otra cualidad que se ponía de manifiesto era la nacionalidad de los servidores. El hecho de que al buscar trabajo se destacara el país de origen o el haber arribado recientemente de Europa evidencia que muchos patrones consideraban especialmente esa condición. En efecto, eran ellos los que habitualmente indicaban esa preferencia o directamente solicitaban que se abstuvieran personas de determinada procedencia.<sup>26</sup>

Además del sexo, la edad y la nacionalidad, era frecuente la referencia a la situación familiar de los servidores. Expresiones como "solo/a" o "sin hijos", "matrimonio", "con hijo/a" eran de lo más habituales ya que el hecho de tener (o no) ese tipo de compromisos era una condición valorada -aunque no siempre de la misma forma-.<sup>27</sup>

Ahora bien, los avisos también brindaban información sobre las características del empleo o servicio deseado por unos y otros. Lo más habitual era que se pidieran u ofrecieran sirvientas "para todo servicio" o "para todo trabajo" o bien, que éstas

---

<sup>24</sup> "Se precisa una cocinera ó cocinero con cama que sepa cocinar regular y una muchacha de 14 á 15 años, para mucama. Calle Corrientes núm. 992", LP, jueves 26 de febrero de 1880; "muchacha ó muchacho bueno, de á 11 años, se necesita para el servicio de corta familia, se le dará instrucción, casa, comida y un pequeño sueldo, ocurrir corrientes 346, 2º piso, buen trato", LP, miércoles 5 de septiembre de 1900.

<sup>25</sup> "Se ofrece un hombre formal y con buenas recomendaciones para portero y también entiende un poco de jardinero y cocina. Cangallo núm. 9", LP, jueves 1 de abril de 1880; "muchacha se necesita una de 13 á 15 años para pequeños servicios de familia, Cambaceres 189 altos", LP, 12 de abril de 1890; "se necesita urgente una mujer formal para todo servicio, que sepa planchar, sueldo 30 \$ con cama; Méjico 2745"; LP, Miércoles 3 de enero de 1900; "joven con buenas recomendaciones y que entienda de limpieza, como segundo mucamo se necesita, Paraguay 920", LP, jueves 5 de mayo de 1910.

<sup>26</sup> "Se necesita en la calle de San Martín núm. 206 una mucama francesa ó inglesa, se exige [sic] sepa planchar", LP, miércoles 17 de febrero de 1875; "cochero francés se ofrece para casa particular, Paraguay 1269", LP, martes 26 de agosto de 1890; "mucama y niñera o gobernanta de niños, extranjeras, que no sean españolas se necesitan, bien recomendadas, buen sueldo. Tucumán 1434", LP, lunes 26 de noviembre de 1900; "mucamo, joven, español, se ofrece para casa particular, para ciudad ó campo, con buenas recomendaciones. Independencia 353", LP, domingo 8 de enero de 1905.

<sup>27</sup> "Matrimonio sin hijos se necesita el marido para cocinero y la mujer para mucama es escusado se presentaren sino saben su oficio, para tratar calle Venezuela 495", LP, martes 6 de diciembre de 1870; "se ofrece una sirvienta con una niña de 8 años para la ciudad ó la campaña, ocurrir calle Lima núm.169", LP, jueves 26 de febrero de 1880; "hombre formal italiano solo se ofrece para el servicio doméstico, sereno ó cuidar casa, sabe cocinar, recomendado, Sarandí 1358, pieza 18", LP, lunes 3 de abril de 1905; "se precisa sirvienta con hijo de 12 á 14 años, 25 de Mayo 218", LP, martes 4 de enero de 1910.

mismas aparecieran bajo el apelativo "sirvienta" o la expresión "para el servicio de una familia" sin más referencias al respecto.<sup>28</sup>

Con un mayor nivel de detalle, otros anuncios explicitaban la especialidad de la que se trataba (cocineras/os, mucamos/as en sus diferentes variantes, niñeras, amas de leche, lavanderas y planchadoras, costureras, peones de cocina, cocheros, porteros, jardineros) o bien, describían lo que sabían hacer o lo que se esperaba que hicieran, según de quién se trate ("que sirva de mucama", "que entienda de cocina", "para mesa y servicio interior", "para coser", "para cuidar niño", "para los mandados", entre otros).<sup>29</sup>

Por su parte, cuando se necesitaba un sirviente para viajar o salir de la ciudad o había disposición por parte de los mismos para trasladarse, se indicaba esa posibilidad.<sup>30</sup> Cuando se requería que el sirviente viviera en el hogar de la familia que lo contrataba se aclaraba esa condición con la expresión "con cama". Por el contrario, cuando se necesitaba uno con retiro después de finalizar la jornada, se indicaba con la locución "sin cama".<sup>31</sup> El tamaño de la familia era subrayado sobre todo cuando la cantidad de personas a servir era limitada ("para familia reducida", "para anciana sola", "para 3 personas") o cuando no había niños en la casa ("matrimonio sin hijos", "no hay niños").<sup>32</sup> Estos datos deben haber sido fundamentales para quienes buscaban colocación, ya que en ocasiones eran ellos

---

<sup>28</sup> "Se ofrece un hombre formal de nacionalidad español, para todo servicio de una casa bien sea en la ciudad ó en la campaña garantiendo su buena conducta ocurrir calle de Esmeralda núm.12", LP, jueves 19 de agosto de 1875; "se necesita una sirvienta para todo servicio en casa de familia, Azcuénaga 157", LP, 12 de abril de 1890; "sirvienta para todo trabajo de matrimonio se necesita, sin cama, recomendada, Florida 772", LP, miércoles 25 de enero de 1905.

<sup>29</sup> "Muchacha para criar un chico, se necesita una, con buenas recomendaciones, podrá ocurrir á la calle del Parque 319", LP, martes 6 de diciembre de 1870; "se ofrece una cocinera que conoce bien su oficio para cocinar y planchar, ocurrir Charcas 693 entre Montevideo y Garantías", LP, martes 17 de febrero de 1880; "se ofrece señora para coser y otros servicios de casa sin cama, Chile 1133. LP, miércoles 3 de enero de 1900; "hombre formal se ofrece para mandados y limpieza de corta familia, sabe cocinar; sin pretensiones (...) Azcuénaga 1293", LP, miércoles 25 de enero de 1905; "muchacho de 12 á 14 años se necesita para lavar patios y mandados, Carlos Calvo 621", LP, martes 4 de enero de 1910.

<sup>30</sup> "Mucama general (...) que quiera ir al Tigre para la temporada se necesita (...)", LP, miércoles 21 d abril de 1875; "morena de 12 á 20 años que quiera acompañar á una familia á Europa para el cuidado de un niño se precisa, Avenida de Santa Lucía 158 ó Victoria 252", LP, martes 17 de febrero de 1880; "se ofrece una sirvienta con una niña de 8 años para la ciudad ó la campaña, ocurrir calle Lima núm.169", LP, jueves 26 de febrero de 1880; "niñera mucama que sepa francés ó ingles para ir a Europa, se necesita, Guido 156(...) inútil presentarse sin excelentes recomendaciones", LP, jueves 5 de mayo de 1910.

<sup>31</sup> "Sirvienta extranjera que sea joven se precisa una con cama, en la calle de Salta n. 545 para todo servicio de una corta familia, se le pagará buen sueldo y se le dará buen trato", LP, sábado 28 de agosto de 1875; "sirvienta para todo trabajo de matrimonio se necesita, sin cama, recomendada, Florida 772", LP, miércoles 25 de enero de 1905.

<sup>32</sup> "Muchacha se necesita una de 14 á 15 anos para el servicio de una señora sola calle de Tucumán núm. 578", LP, jueves 25 de febrero de 1875; "se necesita un muchacho de 14 á 16 años para el servicio de una corta familia en Flores, es inútil presentarse sin recomendación (...) Bolívar 22", LP, domingo 22 de febrero de 1880; "sirvienta de 13 á 15 años se necesita para todo servicio para un matrimonio solo, con recomendación, se preferiría sea blanca, Solís 348 (...)", LP, jueves 26 de febrero de 1880; "se necesita una criada para todo servicio, sin cama, no hay niños, Viamonte 1616", LP, Martes 19 de septiembre de 1905.

mismos los que señalaban esa preferencia o directamente la establecían como una condición.<sup>33</sup>

Por otra parte, con el cambio de siglo comenzaron a hacerse cada vez más referencias a los sueldos (fenómeno que no se constata en los avisos de empleo pertenecientes a otros rubros de actividad).<sup>34</sup> Si no se indicaba una cifra concreta en el texto del aviso igualmente era muy común hacer algún tipo de alusión a la remuneración ("buen sueldo", "poco sueldo", "sin pretensiones") o a otras formas de retribución que hacían a las condiciones de trabajo y contratación ("se dará habitación", "sueldo y vestido", "pago bien y aprende oficio").<sup>35</sup>

Otro elemento que aparece muchas veces enunciado desde ambos lados y que resulta sugestivo es la referencia al "buen trato", insistencia que permite pensar que con frecuencia los patrones maltrataban a los sirvientes, o bien, que el buen trato no era algo que iba de suyo.<sup>36</sup> Ahora bien, si los sirvientes reclamaban buenos tratos, los patrones exigían garantías respecto de las personas que iban a introducir en sus casas. En los avisos se aprecia que quienes contaban con "buenos informes" o con "recomendaciones" lo destacaban al tiempo que, para muchas familias, ésta era una condición excluyente y generalmente solicitaban que se abstuvieran de postularse quienes no cumplieran con ese requisito.<sup>37</sup>

---

<sup>33</sup> "Se ofrece una señora formal para mucama, y una joven de 15 años para niñera (que sea de la misma casa) dará recomendaciones. Salta 391. *Se prefiere que sea una corta familia*", LP, martes 17 de febrero de 1880; "se ofrece una mujer formal con un chico de 4 años para una corta familia, sabe lavar y planchar y entiende algo de cocina. Anchorena 1487, pieza 98", LP, sábado 1º de febrero de 1890; "se ofrece una mujer para todo servicio de una casa de 2 o 3 personas, teniendo cama y comida para su marido, en tratos convencionales, calle Andes 1183", LP, sábado 1º de febrero de 1890; "se ofrece señora con niña de dos años para matrimonio solo, prefiere buen trato y poco sueldo, Entre Ríos 1077", LP, miércoles 19 de abril de 1905.

<sup>34</sup> "Mucama de adentro se necesita. Sueldo 40 ps. Ocurrir de 10 á 12, calle Belgrano 2309", LP, martes 26 de agosto de 1890; "cocinera se precisa y para el trabajo de un matrimonio 3 niños, sueldo 30\$, sola con cama; Ayacucho 772", LP, Miércoles 3 de enero de 1900; "muchacha de 10 á 12 años se necesita, Charcas 2715, sueldo 5 pesos y vestirla", LP, abril 28 de 1900; "sirvienta para casa de familia se necesita, sueldo 25\$, razón Estados Unidos 767, pieza 2", LP, domingo 8 de enero de 1905.

<sup>35</sup> "Sirvienta se necesita una para corta familia en la campaña, para planchar y lavar, se le pagará buen sueldo, teniendo buenas recomendaciones, ocurrir Santa Fé 586. LP, domingo 22 de febrero de 1880; "muchacha ó muchacho bueno, de á 11 años, se necesita para el servicio de corta familia, se le dará instrucción, casa, comida y un pequeño sueldo, ocurrir corrientes 346, 2º piso, buen trato", LP, miércoles 5 de septiembre de 1900; "muchacha para servicio de matrimonio, pago bien y aprende oficio. Rodríguez Peña 2026", LP, martes 4 de enero de 1910.

<sup>36</sup> "Sirvienta extranjera que sea joven se precisa una con cama, en la calle de Salta n. 545 para todo servicio de una corta familia, se le pagará buen sueldo y se le dará buen trato", LP, sábado 28 de agosto de 1875; "se ofrece una mujer para todo servicio de una casa de 2 o 3 personas, teniendo cama y comida para su marido, en tratos convencionales, calle Andes 1183", LP, sábado 1º de febrero de 1890; "se ofrece señora con niña de dos años para matrimonio solo, prefiere buen trato y poco sueldo. Entre Ríos 1077", LP, miércoles 19 de abril de 1905.

<sup>37</sup> "Muchacha para criar un chico, se necesita una, con buenas recomendaciones, podrá ocurrir á la calle del Parque 319" LP, martes 6 de diciembre de 1870; "cochero se precisa en la calle Cangallo núm. 138, es escusado se presente sin buenas recomendaciones", LP, lunes 5 de diciembre de 1870; "una sirvienta se ofrece con una chica de 8 años tiene buenos informes de conducta. Ocurrir Lima 169", LP, domingo 22 de febrero de 1880; "se ofrecen madre é hija para la cocina y mucama, con cama, buenos informes. Charcas 3421", LP, Miércoles 3 de enero de 1900; "niñera mucama que sepa francés ó inglés para ir a Europa, se necesita, Guido 156(...) inútil presentarse sin excelentes recomendaciones", LP, jueves 5 de mayo de 1910.

Otra exigencia destacada por los patrones era que los sirvientes conocieran el oficio para el cual se los requería, de allí que muchos de los anunciantes que buscaban colocación señalaran tener experiencia laboral en los puestos para los que se ofrecían.<sup>38</sup> Pero además de las recomendaciones y del conocimiento del *métier*, los patrones reclamaban de forma explícita cierta integridad moral a los sirvientes (“formal”, “de confianza”, “de respeto”).<sup>39</sup> Esas pretensiones de formalidad, seriedad, respetabilidad y honradez parecen haber interpelado a todos los sirvientes pero sobre todo a las trabajadoras domésticas en su integridad como “mujeres”, más que nada en lo concerniente a su moral sexual.

Aunque no es posible conocer la cantidad de conexiones y de colocaciones que efectivamente se realizaban, sí se puede sostener que los contactos laborales que por este medio ocurrían deben haber sido cuantiosos, sobre todo si se considera la masa de anuncios que todos los días se difundían por las páginas del periódico.

Para 1910 se tomaron de forma aleatoria varios días en distintos momentos del año para contabilizar la cantidad de anuncios que se publicaban y tener una idea de las dimensiones de este mercado. Lo que se observó es que la sección dedicada al servicio doméstico publicaba entre quinientos y mil avisos diarios, dependiendo de decisiones editoriales que seguramente estaban más asociadas a la necesidad de ampliar o achicar los espacios con los que contaba el impreso que a la oferta y la demanda de sirvientes en sí misma.<sup>40</sup>

Incorporado al cuerpo principal del periódico, el mundo de los clasificados debe haber formado parte de la cotidianeidad de sus lectores ya que centenares de solicitadas eran publicadas todos los días, todos los meses del año. Demandar y ofertar trabajo a través de un aviso era una modalidad de lo más habitual y no resulta arriesgado sostener que las solicitadas de trabajo se constituyeron en un

---

<sup>38</sup> “Matrimonio sin hijos se necesita el marido para cocinero y la mujer para mucama es escusado se presentaren sino saben su oficio, para tratar calle Venezuela 495”, *LP*, martes 6 de diciembre de 1870; “matrimonio se necesita para el campo, el marido que sea cocinero ó cochero y la mujer planchadora. Será escusado presentarse sin saber bien su oficio y con buenas referencias. Paraguay 592”, *LP*, miércoles 24 de abril de 1880; “cocinera hija del país que sabe desempeñar su obligación se ofrece, con un hijo de 13 años, Solís 239, pieza 32”, *LP*, jueves 9 de octubre de 1890; “matrimonio italiano sin hijos se ofrece, cocinero y mucama, sabe bien su obligación, con recomendaciones, Talcahuano 314”, *LP*, Miércoles 3 de enero de 1900; “cocinera se ofrece con buenas recomendaciones, sabe su obligación y tiene una muchacha de 15 años, para sirvienta (...) Belgrano 2589, pieza 10”, *LP*, sábado 3 de junio de 1905.

<sup>39</sup> “Mujer formal, se necesita á quien en cambio de muy poco servicio, se le dará una hermosa pieza seca y aseada y mantención, en casa de familia. Es más como una compañía (...)”, *LP*, viernes 9 de diciembre de 1870; “se necesita una señora de respeto que tenga buenas recomendaciones para cuidar una niña para vivir en casa de su padre (...)”, *LP*, jueves 25 de febrero de 1875; “se necesita una mucama y una cocinera (...) personas serias (...)”, *LP*, viernes 13 de febrero de 1880; “sirvienta formal y honrada se necesita (...)”, *LP*, sábado 1 de febrero de 1890.

<sup>40</sup> Para tener una noción más clara de las dimensiones que estamos manejando: una columna contenía de ochenta a cien avisos aproximadamente y, en una página entraban siete columnas. Lo que se observa como tendencia es que del total de los avisos de la sección empleo que se publicaban por día, alrededor de la mitad pertenecían a los apartados “servicio doméstico pedido” y “servicio doméstico ofrecido”. La oferta y demanda de sirvientes ocupaba una o dos páginas del diario, según el día. Por su parte, la relación entre ofrecidos y pedidos dentro del rubro estaba bastante equilibrada aunque generalmente eran más numerosos los anuncios de la demanda que los de la oferta.

medio de lo más dinámico que contribuyó a la estructuración del mercado de trabajo urbano.

### **III. Agencias de colocaciones y oficinas de trabajo**

Las agencias de colocación o de conchabos (como se las denominaba en aquel tiempo) operaban como intermediarias facilitando el contacto entre quienes necesitaban conseguir un empleo y quienes querían contratar sirvientes u otro tipo de trabajadores. A cambio de la búsqueda y colocación de los mismos, los agentes cobraban una comisión que era, por cierto, la principal base de su comercio y la fuente de su rentabilidad.

Esta lógica de funcionamiento (sobre todo cuando la búsqueda del lucro se volvía indiscriminada) no siempre favorecía a las partes implicadas ya que, en cierta medida, el beneficio de las agencias dependía de la inestabilidad de los vínculos entre patrones y sirvientes. En última instancia, se puede pensar que el interés de las agencias no era garantizar búsquedas complacientes ni empleos convenientes, sino más bien lograr la mayor cantidad de colocaciones posibles. Si el vínculo laboral no prosperaba, los agentes se contentaban (y beneficiaban) viendo volver al ruedo a sus potenciales clientes para cobrarles nuevas comisiones por nuevas búsquedas y colocaciones. Entonces, más allá de los reproches de índole moral que podían hacerles, sacrificar la calidad de los servicios ofrecidos no era un mal negocio para ellos. Muchos jugaban con la posibilidad de presentar sirvientes que no se ajustaran a las exigencias de los patrones, o bien de enviar “buenos” servidores a hogares conflictivos para que las partes se vieran obligadas a cambiar (de sirviente o de patrón, según el caso).<sup>41</sup>

Según el concejal Aguilar, las agencias de colocación tuvieron su origen en Francia a principios del siglo XIX.<sup>42</sup> Fueron instituidas por una ordenanza sancionada en el año 1804 que dio lugar a un ejercicio monopólico de la actividad. Al poco tiempo (después del período napoleónico) estos emprendimientos comenzaron a proliferar y fue tan vergonzoso el comercio que de ellas emanaba que, en 1848, el gobierno provisorio de Francia estableció un sistema paralelo de agencias de colocación municipales gratuitas, al tiempo que se intentó suprimir las agencias particulares existentes en París. Esa tentativa fracasó porque cuando los dueños de las agencias acudieron a la justicia se consideró que esta medida atentaba contra la libertad de comercio y de industria. De allí que, en adelante, en vez de eliminarlas se trató de reglamentarlas y de suplantarlas mediante la libre competencia por las que administraba el Estado. Sin embargo, las agencias particulares continuaron

---

<sup>41</sup> Un análisis de la lógica de funcionamiento de estas agencias, de las estafas y mentiras de las que eran objeto quienes buscaban un empleo por su intermedio y, de los intentos de controlar este comercio por parte de las autoridades públicas en Francia se encuentra: Pierre Guiral- Guy Thuillier, *La vie quotidienne des domestiques en France au XIX<sup>o</sup> siècle...*; Martine-Fugier, Anne, *La Place des bonnes, la domesticité féminine à Paris en 1900....*

<sup>42</sup> Proyecto Ordenanza Reglamentaria del Servicio Doméstico, presentado por el Concejal Aguilar. *Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires.....*

operando junto a las agencias municipales, las que, por cierto, nunca pudieron reemplazar a las primeras.<sup>43</sup>

En el caso de la ciudad de Buenos Aires, si bien sabemos que la existencia de las agencias particulares es previa a 1870, recién tenemos noticias de ellas en ese año por medio del diario *La Prensa* a los pocos meses de su creación. Los anuncios de las agencias se publicaban entre los avisos de empleo en los clasificados del diario. Aunque se ofrecían y solicitaban trabajadores (varones y mujeres) para diferentes rubros y actividades, eran las especialidades del servicio doméstico y los peones “para distintos trabajos” las alternativas laborales que ocupaban la mayor parte de las transacciones de este comercio humano. Más interesante aún resulta señalar que, a medida que pasaron los años, esta tendencia a la preeminencia de sirvientes (por sobre otro tipo de trabajadores) se continúa a tal punto que vemos aparecer en las páginas de los diarios agencias que se dedicaron a buscar y colocar únicamente las distintas especialidades del servicio doméstico: cocineros y cocineras, mucamos y mucamas, niñeras, amas de leche, porteros jardineros, matrimonios (de sirvientes).<sup>44</sup>

Si bien las agencias interpelaban a patrones y sirvientes en sus anuncios, era a los primeros a los que más intentaban captar destacando no sólo la multiplicidad de opciones que les ofrecían (“sirvientes de toda clase”, “de todas las nacionalidades”, “para campo y ciudad”) sino también subrayando que los aspirantes a los puestos de trabajo que ellos procuraban eran una garantía (“servicio especial”, “con recomendaciones garantidas”, “de confianza”, “con buenos informes”). Estas diferencias en las estrategias publicitarias transmiten en cierta medida la situación diametralmente opuesta en la que se encontraban quienes pretendían “ser servidos” y quienes necesitaban “servir” para subsistir. Aquellos podían elegir y había que captarlos, los otros, estaban más constreñidos y tenían márgenes de acción más acotados ya que no debe haber sido posible para muchos de ellos pagar anticipadamente a varias agencias para que les consigan una colocación, sobre todo si estaban desempleados.

Algunas veces para atraer más clientes, las agencias también ofrecían buscar sirvientes “gratis” a los patrones que así lo solicitaran (“también se buscan sirvientes de todas clases siendo este pedido gratis por lo patrones”). ¿Esto implicaba que no cobraban por conseguirles postulantes? No, esto significaba que no les cobrarían por adelantado parte de la comisión que sí les exigían generalmente a quienes

---

<sup>43</sup> Martin-Fugier señaló que en el año 1896 las agencias particulares colocaron catorces veces más sirvientes que las agencias municipales (140.613 y 8.976 domésticos, respectivamente) y explica que la preferencia de los sirviente por las primeras (a pesar de que la colocación mediante las segundas era gratuita) se debía a que las mejores colocaciones eran efectuadas por los agentes particulares, es que como su comisión era un porcentaje de sus sueldos, se esforzaban por procurar los empleos con salarios más elevados. Martine-Fugier, Anne, *La Place des bonnes, la domesticité féminine à Paris en 1900...*

<sup>44</sup> Además de la existencia de agencias que se dedicaban exclusivamente a comerciar con la búsqueda y colocación de sirvientes, también comenzaron a operar otras casas especializadas en la colocación de nodrizas. De todas formas, el mercado de la lactancia asalariada tenía características particulares y estuvo sometido a reglamentaciones de otro tipo.

estando desempleados o buscaban mejores oportunidades de trabajo, solicitaban sus servicios.

Ahora bien, el hecho de que las ordenanzas municipales hayan intentado reglamentar y controlar desde la década del 1870 el funcionamiento de las agencias permite pensar que su actividad era lo suficientemente intensa y que el flujo de contactos y conchabos que por su intermedio se efectuaban era sustantivo.<sup>45</sup> Aunque en esa ocasión la normativa no pudo implementarse, resulta reveladora su existencia ya que nos indica que las agencias y el comercio que en torno a ellas se generaba era percibido por sus contemporáneos como un problema al que había que atender. De todas formas lejos de querer eliminarlas, lo que intentaron fue controlarlas y regular su funcionamiento.

La intervención de las autoridades públicas en este comercio no cesó. Con el paso de un siglo a otro se sancionaron nuevas ordenanzas, unas concebidas para regular el funcionamiento de las agencias de colocaciones en general y otras que, reglamentando la lactancia asalariada, incorporaron entre sus disposiciones algunas destinadas a controlar específicamente a las casas que comerciaban con la oferta y demanda de nodrizas.<sup>46</sup>

En el año 1908 se intenta *aggiornar* la normativa en torno al funcionamiento de las agencias, con especial énfasis en las condiciones que debían reunir los locales donde se ubicaban.<sup>47</sup> Era necesario implementar medidas (higiénicas) porque

---

<sup>45</sup> El Reglamento del servicio doméstico de 1875 dedicó un capítulo a las agencias, estableciendo en primer lugar que, para abrir un negocio de este tipo en la ciudad había que matricularse en una dependencia municipal (que iba a ser creada a tales fines) y que y sólo podrían inscribirse como agentes quienes acreditasen tener "buena conducta". A su vez, les prohibía colocar sirvientes que no tuvieran la "libreta" y el "certificado de conducta" confeccionado por el último patrón del sirviente en cuestión que debieron ser de uso obligatorio. Tampoco podían colocar sirvientes despedidos por robos o por la perpetración de otros delitos y, debían por otra parte, llevar un registro de quienes habían sido colocados con una serie de datos personales y laborales. Los datos solicitados eran: número de libreta, nombre, edad, nacionalidad, filiación, estado y clase de ocupación del sirviente, pero así también, el nombre del último patrón que lo tuvo a su cargo y el del nuevo que lo contrataba. Al finalizar la semana, debían presentar ante la "Oficina de Servicio Doméstico" (dependencia municipal que nunca se creó) la información de los sirvientes que por su agencia se habían colocado. En el mismo orden de cosas, la reglamentación establecía que podían cobrar la comisión al sirviente sólo después de que éste hubiera sido colocado ya que, como recién mencionamos, eran los trabajadores (y no los patrones) quienes cargaban con los costos de estas búsquedas, lo que debe haber dado lugar a abusos por parte de agencias que los esquilaban antes de conseguirles un empleo. A los que infringieran estas disposiciones les cabrían multas que iban desde los quinientos a los dos mil pesos m/n. *Digesto de Ordenanzas, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Año 1877*, pp.485-494.

<sup>46</sup> En 1912, el concejal Aguilar señala en su exposición que en 1898 fue sancionada una ordenanza que reglamentó las agencias de colocación que (aunque no indicó en qué sentidos) seguía vigente hasta ese momento pero presentaban muchas falencias (de allí la necesidad de reformarla). El problema es que a pesar del relevamiento realizado no pudimos encontrar esa ordenanza a la que hace referencia. Basta señalar que las mismas estaban destinadas a ofrecer al público nodrizas sanas que garantizaran el buen crecimiento y desarrollo de los niños durante la primera infancia mediante el control médico de las nodrizas (por parte de una dependencia de la Asistencia Pública creada para tales fines) pero así también por intermedio de la regulación del funcionamiento de las agencias especializadas en ese rubro.

<sup>47</sup> Proyecto presentado por el Sr. Concejal Dr. Coll, discutido en la sesión ordinaria del 20 de octubre de 1908. *República Argentina, Versiones Taquigráficas de las Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires correspondiente al 2º período de 1908*, Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma é Hijo, 1908; *República Argentina, Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Recopilación de*

muchas se instalaban en lugares muy estrechos, sin ninguna ventilación, en los que se apiñaban durante varias horas una gran cantidad de personas que necesitaban empleo.<sup>48</sup> Al parecer, los sirvientes que buscaban una colocación esperaban expectantes (a veces durante varios días) la llegada de un “tomador” quien, en caso de presentarse y pretenderlos, seguramente les hacía una serie de preguntas a modo de interrogatorio para evaluar la posibilidad de contratarlos (nombre, nacionalidad, edad, estado civil, presencia de hijos, antecedentes laborales y de buena conducta, etc.). Esta concentración de varones y mujeres en una misma habitación generaba cierta desconfianza respecto de los usos potenciales de esas instalaciones. Es por eso que la normativa procuró controlar que dichos habitáculos no tuvieran comunicación con el resto de la edificación para mitigar así el ejercicio clandestino del juego, la prostitución u otras actividades ilícitas.

En otro orden de cosas, la nueva ordenación establecía (al igual que el reglamento de 1875), que las agencias no podrían habilitarse sin un permiso municipal. También instaba a los agentes a llevar un registro donde se anotara nombre, domicilio y antecedentes (entre otras informaciones) de cada persona que obtuviera colocación por su intermedio. Por último, establecía el uso de una “boleta” que debía ser entregada por la agencia y portada por quienes buscaban trabajo (que cumplía básicamente la misma función de la antigua libreta).<sup>49</sup> A los infractores les cabían multas de entre 15 y 250 pesos m/n y, en caso de reincidencia, corrían el riesgo de clausura. Por su parte, a las agencias ya establecidas les conferían un plazo de seis meses (después de sancionada la ordenanza) para cumplir con las condiciones exigidas.

Estos esfuerzos del municipio por controlar el problema de las agencias particulares no parecen haber tenido buenos resultados ya que unos pocos años más tarde, nuevos proyectos se presentaron en el Concejo Deliberante para reglamentar el servicio doméstico, con una particularidad: todas las iniciativas reglamentarias focalizaban sus intervenciones en el funcionamiento de las agencias de colocaciones.<sup>50</sup>

En el año 1912, en el marco de la fundamentación de uno de estos proyectos, el (ya renombrado) concejal Aguilar señalaba:

---

*leyes, ordenanzas y decretos por José Matías Zapiola (hijo)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía., 1918, capítulo XX: “Reglamentación del servicio doméstico y oficios”, pp.477-478.

<sup>48</sup> De allí que se exigiera su localización en locales amplios, con luz y ventilación y que estuvieran pintados o blanqueados. Asimismo, se estableció la obligación de tener servicio propio e independiente de w.c., saliveras higiénicas y que, al menos una vez a la semana, los pisos fueran lavados y desinfectados.

<sup>49</sup> Así, decía uno de los concejales en medio de la discusión del proyecto, “para el caso de tener que intervenir la policía ó los jueces para alguna investigación, por mal comportamiento ó cualquier delito, cometidos por uno de estos individuos ó individuos, está también el registro donde consta sus antecedentes.” Sesión ordinaria del 20 de octubre de 1908, República Argentina, *Versiones Taquigráficas de las Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad...*

<sup>50</sup> Entre las iniciativas para reglamentar el servicio doméstico podemos mencionar las del concejal Zolezzi (proyecto presentado el 30 de diciembre 1911), el concejal Monsegur (proyecto presentado el 17 de mayo de 1912) y el concejal Aguilar (proyecto presentado el 25 de octubre de 1912).

“(…) En Buenos Aires existen al presente, unas cinco o seis agencias *serias* así denominadas por los nombres de las familias que sirven y que es el primer argumento que se invoca para aducir la razón de su buena y eficaz existencia. Existen además una serie de pequeñas agencias, verdaderos boliches y antros de suciedad material y moral, adonde no me cabe la menor duda se explota todo lo explotable, desde el patrón al obrero y desde la suciedad material a la suciedad moral. Existen también agencias denominadas *protectoras*, pero que naturalmente empiezan por protegerse ante todo sus propietarios, cobrando una modesta comisión ya sea al inscribirse, ya sea suscribiéndose la familia para que se la provea de servicio, ya sea al servicio para que siempre esté provisto de colocación. No podré enumerar en las visitas que he hecho, los antecedentes que respecto a la honestidad con la que se comportan tengo para mí guardados, pero lo que sí puedo significar es que si se hubiera procedido con previsión, reglamentando como ahora lo propongo su instalación, funcionamiento e inspección, podría realmente prestar más útiles beneficios que los que prestan.”<sup>51</sup>

Frente a este panorama, estaban quienes pretendían reglamentar el funcionamiento de las agencias sometiéndolas a un control férreo. Pero también estaban quienes (tomando el modelo francés) querían prohibirlas y reemplazarlas por dependencias municipales que brindarían el servicio de intermediar entre la oferta y la demanda para evitar las estafas y chantajes de los que eran víctimas patronos y sirvientes. Por sobre todas las cosas, para garantizar el suministro de sirvientes honrados y confiables a las familias porteñas.

Las propuestas mencionadas no tuvieron éxito (los proyectos presentados no volvieron a ser considerados) y las disposiciones sancionadas en 1908 siguieron vigentes al menos hasta la década de 1920. La única modificación que sufrió la reglamentación de las agencias particulares (en línea con las preocupaciones del momento y tal vez para calmar un poco las ansiedades) estuvo orientada a perfeccionar el registro de sirvientes que por su intermedio obtenían colocación y a reforzar los procesos para su identificación y control.<sup>52</sup>

---

<sup>51</sup> El subrayado es del texto. “Proyecto Ordenanza Reglamentaria del Servicio Doméstico”, presentado por el Concejal Aguilar. *Honorable Concejo Deliberante de la ciudad...*

<sup>52</sup> El *DE del 4 de abril de 1913* detallaba la información que las agencias debían registrar respecto de quienes obtenían colocación por su intermedio (nombre, domicilio, nacionalidad, edad, profesión, filiación, señas particulares y procedencia). Establecía que las agencias entregarían a quien buscaba empleo una “boleta” con la transcripción de las anotaciones del registro y remitiría un duplicado de la misma a la inspección seccional respectiva (dependencias municipales). Estas últimas llevarían un registro con las mismas anotaciones de las agencias, agregando un “libro índice” donde se consignarían los nombres de los sirvientes, por la primera letra de sus apellidos. Contra entrega de dicha información la Inspección General (organismo municipal) debía entregar a los dueños de las agencias un formulario para confeccionar el registro mencionado previamente. Por último, se instituían penas a los contraventores de acuerdo con lo que ya había determinado la ordenanza de 1908. República Argentina, *Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Recopilación de leyes, ordenanzas y decretos por José Matías Zapiola (hijo)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía., 1918, capítulo XX: “Reglamentación del servicio doméstico y oficios”, pp.477-478.

A juzgar por la consideración que tuvieron en los asuntos públicos, podemos pensar que las agencias estuvieron entre los medios o vías de acceso más importantes al servicio doméstico. Evidentemente su número y la cantidad de colocaciones efectuadas por su intermedio representaron un fenómeno que no podemos desdeñar.

El Departamento Nacional del Trabajo (DNT) contabilizó en 1906 la existencia de catorce agencias que habían procurado trabajo a 24.755 personas. Entre las agencias, había ocho que se dedicaban específicamente al servicio doméstico, cinco que operaban con toda clase de trabajos y una que tomaba nodrizas únicamente. Las colocaciones para el servicio doméstico, representaron en ese año al menos el 40% del total y procuraron trabajo a 24.755 personas que pagaron (generalmente por adelantado) comisiones que oscilaron entre los 0,50 y 3,00 pesos. En el año 1912, el número de agencias particulares prácticamente se cuadruplicó y declararon haber efectuado unas 171.294 colocaciones. De las cincuenta casas registradas en la ciudad, la mitad se especializaban en el servicio doméstico. Según los informes, estas casas consiguieron empleo a más de 41 mil sirvientes, esto es, realizaron más de cien colocaciones diarias.<sup>53</sup>

Ahora bien, independientemente de las dimensiones que adquirió este mercado de trabajo organizado en torno al servicio doméstico a través de las agencias, creemos que no hay que perder de vista que tal vez era más sencillo (y legítimo) para las autoridades públicas intervenir sobre este mecanismo de contratación que sobre otros. Esta situación también podría explicar su mayor visibilidad y tratamiento.<sup>54</sup>

¿Qué tipo de regulaciones o controles cabían al resto de las formas de intermediación? Respecto de las publicidades en los diarios las autoridades públicas podían aspirar tan sólo a proponer (sin exigir) los datos que deberían contener los avisos para facilitar los encuentros entre las partes.<sup>55</sup> En relación a los intermediarios particulares, no concebían la posibilidad de controlar las intervenciones oficiosas de aquellos vecinos amigables y relacionados que podían favorecer los contactos entre patrones y sirvientes. Menos aún podían pensar en entrometerse en los conchabos directos, tal vez porque cuando quisieron hacerlo en 1875 (y en dos

---

<sup>53</sup> Es importante aclarar que los datos ofrecidos sólo contabilizan las colocaciones de las agencias especializadas en el rubro. Quedan por fuera entonces, las colocaciones para el servicio doméstico que fueron realizadas por otras agencias (generales) por no poder diferenciarlas de aquellas efectuadas para otro tipo de trabajos. República Argentina, *Boletín del Departamento Nacional del Trabajo*, N° 27, Agosto 1 de 1913, Buenos Aires, Imprenta "Alsina", 1913, p.497 y ss.

<sup>54</sup> Hacemos estas aclaraciones porque de lo contrario se corre el riesgo de sobredimensionar el fenómeno de las agencias. No disponemos de información sobre la cantidad de agencias que operaron en la ciudad, aunque sabemos por los dichos del concejal Aguilar que no se trató de centenares. Tampoco se sabe con exactitud la cantidad de sirvientes que conseguían empleo por este medio ni conocemos por el momento cuánto representaban en términos monetarios las comisiones que se cobraban en aquellos años.

<sup>55</sup> "(...) Sea esta oneroso o gratuita, cada aviso de demanda de servicio doméstico debería contener estos datos: nacionalidad, sueldo y número de personas a servir. Cada aviso de oferta debería contener los siguientes: nacionalidad, sueldo y número de cédula de identidad emanada de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (...)". Estas eran las recomendaciones planteadas por el concejal Aguilar. *Honorable Concejo Deliberante de la ciudad...*, 1912.

oportunidades más) se enfrentaron a la férrea resistencia de patrones y sirvientes.<sup>56</sup> Intervenir en estas formas de contacto y en los arreglos que hacían las partes por su cuenta era considerado un atentado a la libertad de contrato y al libre desenvolvimiento de las fuerzas del mercado -la oferta y la demanda de trabajo- que tan preciada era para el liberalismo de aquellos años. De allí tal vez, reiteramos, la mayor insistencia en abordar y tratar el fenómeno de las agencias de colocación intentando reglamentar su accionar.

#### IV. Circuitos de colocaciones institucionales

"Como la Sociedad que Ud. tan dignamente preside (...) pone a disposicion [sic] de los Defensores algunos menores (...) me anticipo esta vez ofreciéndome á darles colocación, para lo que tengo infinidad de pedidos, tan luego como reciba la nómina de ellos ya sean varones o mujeres (...)." <sup>57</sup>

Junto a los conchabos directos e indirectos propios del mercado de trabajo urbano, donde se ofrecían y demandaban sirvientes, se observaron en la ciudad de Buenos Aires de fines del siglo XIX y principios del XX una serie de prácticas institucionales de entrega y colocación de niños y jóvenes a familias particulares para que realizaran trabajos domésticos que no respondió necesariamente a una lógica mercantil. Estas colocaciones eran oficiadas por el Ministerio Pupilar a través de los defensores de menores, pero así también por las autoridades de asilos, muchos de los cuales dependían de la Sociedad de Beneficencia.<sup>58</sup>

Las colocaciones institucionales fueron un fenómeno tan extendido que algunos autores han caracterizado a las defensorías de menores como "agencias laborales" al referir justamente al rol de sus funcionarios como agentes oficiales que ubicaban

---

<sup>56</sup> "(...) ¿Cómo impedir que un amo tome un sirviente, si él lo acepta, sin cédula de identidad? ¿Cómo impedir que una doncella se coloque a sabiendas, en una casa de hábitos más o menos honestos si así le agrada o si ve en ello conveniencias que no antagonizan con su contextura moral o con su propia idiosincrasias emanada del ambiente en que se ha criado? (...)". Estas preguntas hacía el mismo concejal en su exposición al señalar las dificultades de reglamentar el conchabo directo. Ib.

<sup>57</sup> Nota del 19 de diciembre de 1892, AGN, Sociedad de Beneficencia de la Capital, Defensoría de Menores, Legajo 57, 1824-1895, Vol. 1, folio 177.

<sup>58</sup> Este análisis de las prácticas de entrega y colocación efectuadas por defensores de menores y por la Sociedad de Beneficencia se basa en notas, comunicados e informes contenidos en el Fondo documental "Instituciones de la Sociedad de Beneficencia y Asistencia Social (1823-1952)", disponible en el Archivo General de la Nación. Los defensores, las damas benefactoras y las autoridades de los establecimientos que de ellas dependían (Casa de Expósitos, Instituto Lasala Riglos, Casa de Huérfanas, Asilo del Buen Pastor, entre otros) tenían funciones comunes y un campo de acción compartido, situación que explica parte del trabajo conjunto -y por momentos conflictivo- de estos actores. En su labor cotidiana, resolvían situaciones de distinta índole que tenían entre sus principales protagonistas a los niños y niñas pobres de la ciudad y, entre ellas, las colocaciones laborales de los mismos en casas de familia. Los documentos con los que se trabaja son muy expresivos al respecto y evidencian esas interacciones en general, y las prácticas de entrega y colocación de menores en particular. De todas formas cabe señalar, que hubo un sinnúmero de instituciones (públicas y privadas, laicas y religiosas) y de asociaciones benéficas y de caridad actuando en la ciudad a fines del siglo XIX y principios del XX aunque fue sin duda la Sociedad de Beneficencia la más emblemática. Véase: Coni, Emilio R., *Asistencia y previsión social. Buenos Aires caritativo y previsor*, Buenos Aires, E. Spinelli, 1918.

niños y niñas huérfanas o abandonadas en las casas de familia para realizar distintos trabajos.<sup>59</sup>

Desde principios de siglo XIX, la asistencia de los niños pobres, huérfanos y abandonados, era un campo de acción compartido -y disputado- por órdenes religiosas, funcionarios públicos y por la Sociedad de Beneficencia (entre otras asociaciones análogas) que, en su labor cotidiana, desempeñaban funciones comunes definiendo los límites de sus atribuciones y sus respectivos márgenes de acción a partir de sus relaciones.<sup>60</sup>

La Sociedad de Beneficencia había sido creada en 1823 por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires y, en ese mismo acto, fue encomendada su administración y dirección a mujeres pertenecientes a familias distinguidas del ámbito local. La asociación recibía recursos públicos para el sustento de colegios, asilos y hospitales destinados a mujeres y niños que habían quedado bajo su gestión, pero así también, para la creación de otros establecimientos afines.<sup>61</sup> Desde sus inicios, experimentó una gran expansión de sus atribuciones y funciones aunque durante el gobierno de Rosas no contó prácticamente con apoyo económico y algunas de sus instituciones tuvieron que cerrar. A partir de 1852, la Sociedad fue consolidándose institucionalmente, creando nuevos establecimientos y multiplicando sus prestaciones.<sup>62</sup> En 1880, con la federalización de la ciudad de Buenos Aires, pasó a ser dependencia del gobierno nacional, situación que le permitió seguir creciendo pero generó una mayor dependencia respecto de los recursos públicos, tendencia que, según Moreno, se acrecentó y se sostuvo hasta su disolución en 1946.<sup>63</sup>

---

<sup>59</sup> Véase: Szuchman, Mark D., *Order, family, and community in Buenos Aires, 1810-1860*, Stanford, Californis, Stanford University Press, 1988, p.71; Aversa, María Marta, "Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)...", p. 38. Nosotros consideramos que si bien esta apreciación sirve para dar cuenta de la dinámica del fenómeno de las colocaciones oficiales tiende a reducir su complejidad analítica ya que, como veremos en este apartado, estos circuitos tuvieron una serie de mediaciones que no pueden reducirse ni asemejarse a la lógica mercantil de las agencias antes descriptas.

<sup>60</sup> En Buenos Aires, durante buena parte del período colonial, el estado español tuvo poca injerencia en el tratamiento de las poblaciones en situación de extrema pobreza. En gran medida, estas funciones de asistencia estaban en manos de congregaciones y órdenes religiosas. Sin embargo, con el advenimiento de la independencia, la asistencia social fue uno de los ámbitos en los que se expresó la agudización de las tensiones existentes entre el Estado y la Iglesia católica. En efecto, fue en ese momento cuando comenzó a gestarse la idea de secularizar las instituciones de caridad y asistencia, intentando desplazar a las organizaciones religiosas del campo de acción de la ayuda social. Moreno, José Luis, "Introducción", en Moreno, José Luis (comp.), *La política social antes de la política social (caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos, XVII a XX)*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2000, p.7 y ss. Sobre la construcción de este campo de la beneficencia oficial y las relaciones entre estos actores institucionales, véase: Villalta, Carla, *Entregas y secuestros. La apropiación de menores por parte del Estado*, Tesis de doctorado en Ciencias Antropológicas, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Buenos Aires, 2006, p. 44 y ss.

<sup>61</sup> En un principio se incorporaron a su administración el Colegio de Niñas Huérfanas, la Casa de Niñas Huérfanas, el Hospital Betlemita y la Casa de Niños Expósitos y se avanzó en la creación de una serie de escuelas para niñas en la ciudad y la campaña bonaerense.

<sup>62</sup> Fundó la Sucursal de la Casa de Expósitos (1868), el Hospital Nacional de Alienadas (1854), el Asilo de la Pobreza y el Trabajo (1873) y el Hospital de Niños San Luis Gonzaga (1875), entre otros establecimientos.

<sup>63</sup> Moreno, José Luis, "Introducción", en Moreno, José Luis (comp.), *La política social antes de la política social...*, p.11 y ss.

Junto a la Sociedad de Beneficencia se erigía otra institución fundamental de la época, el defensor de menores que, desde sus orígenes y más allá de la mayor o menor ampliación de sus facultades legales, también debió intervenir en los conflictos familiares y proteger a los niños pobres, huérfanos y abandonados que habitaban la ciudad.<sup>64</sup> En 1881, en el marco de la Organización de la Justicia de la Capital de la República (Ley 1.144), se crearon dos defensorías y se especificaron sus funciones. En su articulado se explicitó que estos funcionarios debían ejercer la guarda y protección oficial de las personas e intereses de los menores e incapaces; cuidar de los menores huérfanos o abandonados colocándolos convenientemente y atender las quejas por “malos tratamientos” dados por sus padres, parientes o encargados.<sup>65</sup> Por su parte, el Reglamento para las Defensorías de Menores de la Capital de 1884, les confirió la autoridad para celebrar contratos de locación con particulares que tomaran menores a su cargo.<sup>66</sup>

---

<sup>64</sup> El cargo de este funcionario oficial había sido creado legalmente en 1814 junto al Ministerio Pupilar por el derecho patrio (aunque inspirado en antecedentes coloniales) para cuidar de los niños huérfanos, pobres o que heredaran bienes y lograsen enseñanza y educación (supliendo de esta forma la falta de “padres naturales”). También debía ocuparse de los menores cuyos padres fueran declarados “incapaces”, castigados por la comisión de algún delito o por ser “pública y notoriamente ociosos”. En 1829, se estableció que el cargo debía ser desempeñado por un “buen ciudadano” de “fortuna y probidad”. Por su parte, en 1840 se instituyó que, además de velar por el cuidado de huérfanos y pupilos, su actuación se extendería a defender también a los dementes y a los menores cuyos padres (o personas de quien dependiesen) tuvieran suspendido el ejercicio de la patria potestad (hasta que se les asignasen nuevos tutores o curadores) y se les concedió el derecho a citar (en su casa o en su despacho) a cualquier persona particular para pedirle informes o realizar arreglos extrajudiciales. A partir de la segunda mitad del siglo XIX, los defensores de menores gozaron de mayores márgenes de acción ya que se avanzó en la definición y ampliación de sus facultades legales. En 1864, se determinó su intervención en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en los que estuviera implicado un menor huérfano y la obligación de velar para que recibieran educación primaria e instrucción en algún arte u oficio. Asimismo, se estableció de forma explícita que la Sociedad de Beneficencia debía remitir a los defensores de menores informes sobre las colocaciones efectuadas y que los menores huérfanos quedarían bajo la inspección de los defensores (obligación que no se cumplió regularmente y que generó tensiones y conflictos permanentes entre ellos). A su vez, se les otorgó la facultad de dirigirse de oficio a cualquier autoridad o funcionario público cuando estuvieran comprometidos los intereses o la persona que tuviera a su cuidado (ampliando las prerrogativas otorgadas en 1840) y se les habilitó para que intervinieran en casos de menores cuyos padres hubieran perdido la patria potestad o que tuviesen suspendido su ejercicio. Kluger, Viviana, “El Defensor General de Menores y la Sociedad de Beneficencia. La discusión de 1887 en torno a sus atribuciones”, en *Revista de Historia del Derecho*, N°17, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1989, pp. 411-430. Disponible en: <http://vivianakluger.com.ar/public-defensorgralmenores.htm> (sitio consultado el 21/08/2012).

<sup>65</sup> A su vez se les confirió el poder de imponer penas de reclusión correccional de hasta un mes en casas destinadas a tal objeto (con intervención judicial) y de inspeccionar los establecimientos de beneficencia y caridad e “imponerse” del tratamiento y educación de los menores dando cuenta de los abusos y defectos que notasen. Estas “intrusiones” en la esfera de acción de las damas y de los directores de los asilos, también resultaron antipáticas y dieron lugar a rispideces entre ellos. Ib.

<sup>66</sup> Aversa, María Marta, “Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)”, en Lionetti Lucía; Míguez, Daniel (compiladores), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2010, p. 38. A su vez, el Reglamento confirió a los defensores la guarda interina de los menores que, hallándose bajo la patria potestad o bajo la acción de un tutor o encargado, sufrieran malos tratos o se encontraran amenazados en el goce de sus derechos. Les otorgó la facultad de exigir a los directores de los establecimientos donde hubiera menores o incapaces que presenten en persona a los que no tuvieran padres ni curadores. Además insistió en la obligación de garantizar la educación e instrucción en algún arte u oficio de los menores e incapaces y de inspeccionar

Ahora bien, ¿quiénes eran estos menores? Se trataba de niños y jóvenes de ambos sexos que -se consideraba- estaban expuestos a situaciones de abandono y desamparo, vinculados a actividades “peligrosas” o, sencillamente, inmersos en contextos familiares precarios que no les garantizaban sustento material ni contención moral.<sup>67</sup> En este sentido, “menores” eran los huérfanos, los hijos ilegítimos de madres solteras, aquellos desvinculados de sus núcleos familiares, con oficios callejeros (canillitas, lustrabotas), los que no tenían un domicilio fijo conocido, los que delinquían, pero también, aquellos cuyos padres eran calificados como “incapaces” debido a su situación de pobreza. En otras palabras, menores eran básicamente -y en gran medida- los niños pobres o muy pobres que habitaban la ciudad.<sup>68</sup>

Llegaban a las defensorías por intermedio de la policía que los arrestaba y se los remitía, por otras instituciones (como hospitales o juzgados), por denuncias de vecinos o solicitudes de los propios padres o familiares.<sup>69</sup> Algunos de estos niños eran devueltos a sus familias. Otros, los que quedaban a disposición de los defensores, eran enviados a asilos para menores o casas correccionales, en los que quedaban internados hasta resolver su situación. Para tener una noción mínima de las dimensiones del fenómeno al que estamos refiriendo, se puede señalar que, los censos municipales registraron para 1904 y 1910, poco más de seis mil quinientos niños de 0 a 14 años bajo la tutela de asilos públicos o privados.<sup>70</sup>

---

establecimientos de beneficencia y caridad. Se reiteró asimismo la obligación de las asociaciones benéficas y de los directores de establecimientos para menores e incapaces de notificar mensualmente a las defensorías las entradas de aquellos sujetos que estuvieran en condiciones de salir colocados. Kluger, Viviana, “El Defensor General de Menores y la Sociedad de Beneficencia...”.

<sup>67</sup>Varios estudios del campo de la minoridad y la infancia han señalado que los “menores” no existían como tales sino que ésta era una categoría clasificatoria que se aplicaba a un segmento de la población infanto-juvenil que habilitó a su vez a una serie de organismos e instituciones para que intervinieran sobre ella. Un análisis de la irrupción de la infancia abandonada como problema social se encuentra en: María Marta, “Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931)”, en Lvovich, Daniel; Suriano, Juan (editores), *Las políticas sociales en perspectiva histórica, Argentina, 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006. Un estudio exhaustivo de las condiciones de emergencia de la figura del menor, de los sentidos atribuidos esa categoría y de los sujetos sobre los cuales se aplicó (entre otras problematizaciones) se encuentra en: Zapiola, María Carolina, *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, Tesis presentada ante el instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín para optar por el título de Magister en Sociología de la Cultura y Análisis Cultural, 2007. Un análisis de las prácticas, los sentidos y los actores que constituyeron dicha categoría se encuentra en: Villalta, Carla, *Entregas y secuestros. La apropiación de menores por parte del Estado...*

<sup>68</sup> Zapiola, María Carolina, *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires...*

<sup>69</sup> Muchos padres solicitaban la internación de sus hijos haciendo uso de “derecho de corrección”, facultad establecida por el Código Civil de Vélez Sarsfield (Art.278) por medio de la cual los padres podían “corregir o hacer corregir” a sus hijos (con intervención de un juez) solicitando su detención en un establecimiento correccional por el término de un mes. Algunos estudios han señalado de todas formas que argüir problemas de conducta también era un recurso utilizado por los padres para conseguir un lugar para sus hijos en los establecimientos sin que fueran considerados “abandonados”. Véase: Villalta, Carla, *Entregas y secuestros. La apropiación de menores por parte del Estado...*, p.86.

<sup>70</sup> Aversa, María Marta, “Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público...”, p.95. Cabe señalar que había niños que ingresaban directamente a los asilos, sin pasar por las defensorías.

Los establecimientos donde ingresaban los menores no dependían de los defensores sino que estaban -en su mayoría- bajo la égida de la Sociedad de Beneficencia. Por otra parte, la facultad para colocarlos no fue privativa de estos funcionarios. En efecto, las señoras de la Sociedad también tenían amplias prerrogativas (aunque como ya se mencionó, se les exigía informar a los defensores sobre las colocaciones efectuadas para que las fiscalizaran). Estos entrecruzamientos dieron lugar a interacciones cotidianas y conflictos recurrentes que giraron en torno a los niños que los defensores derivaban y que las benefactoras albergaban, pero así también, en rededor de las colocaciones que ambos vehiculizaban.<sup>71</sup>

La permanencia en los establecimientos solía ser transitoria ya que el destino habitual de la mayoría de ellos era la colocación. Como ha señalado Aversa, las autoridades públicas y asilares tenían a su disposición herramientas administrativas y redes instituidas de entrega y circulación de menores mediante las cuales procuraban protegerlos y regenerarlos, encauzando de esta forma esas trayectorias de vida que causaban preocupación por estar ancladas en la miseria y ser fronterizas al mundo del delito.<sup>72</sup>

La idea de la “recuperación” de los menores por medio del trabajo estaba legitimada por un amplio espectro de médicos, juristas, higienistas, abogados (en calidad de intelectuales y de funcionarios públicos), pero así también, por las

---

<sup>71</sup> La Sociedad de Beneficencia no reconocía limitaciones para el desarrollo de estas prácticas de entrega y colocación de niños. En efecto, las señoras fijaban sus propias reglas al confeccionar sus propios reglamentos. En su poder quedaban los niños “huérfanos y abandonados” y las decisiones relativas a su entrega o colocación. Tales atribuciones tuvieron sustento jurídico con la sanción del Código Civil en el que se estableció que “los niños admitidos en los hospicios, o en las casas de expósitos por cualquier título, y por cualquier denominación que sea, estarán bajo la tutela de las comisiones administrativas” (Art. 396). De esta forma, al convertirse en la “tutora legal” de estos niños, la Sociedad podía decidir sobre sus destinos colocándolos en el lugar que consideraba más adecuado. Las damas de la beneficencia y los directores de los establecimientos tuvieron enfrentamientos constantes con los defensores al disputarse el ejercicio de la representación legal de los menores y las formas mediante las cuales esa tutela debía ser ejercida. En efecto, por más que los defensores se amparaban en sus reglamentos para que se reconociera su autoridad, la Sociedad intentó desmarcarse de estos funcionarios en varias oportunidades. Invocando permanentemente el mencionado artículo del Código y, posteriormente un decreto del 18 de junio de 1904 que las respaldaba, intentó ratificar una y otra vez el derecho que (a su entender) tenían para disponer libremente de todos los menores asilados en sus establecimientos, aún los que habían sido remitidos por los defensores. De esta forma, pretendía conservar la misma tutela sobre todos los niños que estaban internados en sus asilos y sobre lo que eran colocados, mientras los defensores argüían que sólo les correspondía la tutela de los que ingresaban “directamente” a sus establecimientos y que aún así, su tutela cesaba y pasaba a ser ejercida por ellos una vez que los niños eran colocados en casas de familia. Villalta, Carla, *Entregas y secuestros. La apropiación de menores por parte del Estado...*, pp. 84-85 y pp. 90-93. Este estudio ofrece un tratamiento exhaustivo de estos conflictos y facilita la comprensión de las distintas fuentes legales a las que recurrieron los actores institucionales para defender su autoridad y sus respectivas facultades de intervención.

<sup>72</sup> En uno de los capítulos de su tesis doctoral esta autora analiza el circuito de colocaciones laborales dirigido por los defensores de menores y por las autoridades asilares en la ciudad de Buenos Aires entre 1870 y 1920. Sus avances de investigación permiten dimensionar y comprender mejor la centralidad que tuvieron las colocaciones laborales de menores en el ciclo tutelar. En este sentido, su tesis contribuye a tomar dimensión del trabajo en las políticas de intervención y control destinadas a la población infantil “minorizada” o “institucionalizada”. Han sido sus ideas y los datos por ella confeccionados fundamentales para comprender y reconstruir el fenómeno de las colocaciones laborales.

damas de la beneficencia y las órdenes religiosas. El trabajo era concebido como una herramienta de disciplinamiento y moralización de las clases menesterosas pero así también como un mecanismo de contención e integración de los niños pobres que, una vez identificados como menores, debían ser objeto de tutela y protección oficial.<sup>73</sup>

Las colocaciones laborales debían cumplir una serie de funciones. Por un lado, debían satisfacer las necesidades de alimentación y vestimenta de los niños, de esta forma el Estado y su brazo asistencial -la Sociedad de Beneficencia- se desligaban del sustento material de los mismos al tiempo que descomprimían los asilos siempre atestados y con recursos limitados.<sup>74</sup> Por otro lado, debían instruirlos en un oficio que les proporcionara un medio para vivir y les permitiera integrarse al orden social como trabajadores "útiles". Además, los menores colocados debían corregir hábitos y costumbres nocivas adquiridas en el medio social de origen del cual eran rescatados -la calle, el conventillo, la familia-.<sup>75</sup>

Las colocaciones efectuadas por la Sociedad eran registradas y se formalizaban mediante un "formulario de compromiso" donde quedaban explicitadas las cargas de las partes. A fines de siglo, se utilizaba un modelo de contrato en el cual se establecía que la Presidenta de la Sociedad "entregaba" al depositario (en

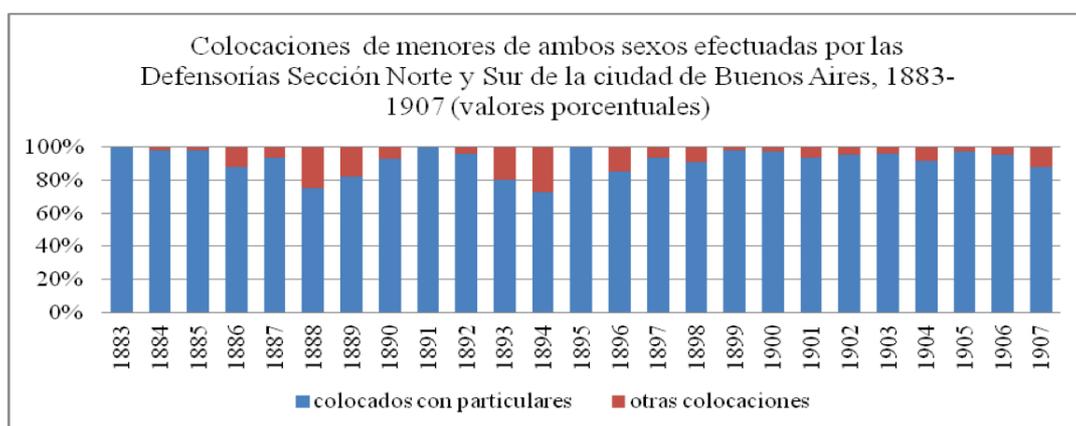
---

<sup>73</sup> ¿Qué implicaba el ejercicio de la tutela? El Código Civil establecía que la tutela era el derecho que la ley confería para gobernar la persona y bienes del menor de edad y para representarlo en todos los actos de la vida civil. Se trataba de un cargo personal que no se heredaba, que se daba por un juez y que se ejercía mediante la inspección y vigilancia del ministerio de menores. *Código civil de la República Argentina*, Tít. VII "De la tutela", art. 377 y ss. Existía un acuerdo generalizado en que, ante la pérdida de los padres naturales (por fallecimiento, abandono o negligencia) una persona debía ejercer la tutela de los niños. Entre otras cuestiones, los tutores podían decidir cómo y en qué lugar podían ser colocados los menores. Algunas autoras han señalado que las prácticas de entrega y colocación (entre rutinas institucionales) contribuyeron a consolidar un estatus dependiente e inferior de los niños (al tiempo que ésta condición de inferioridad y dependencia reforzaba la necesidad de que fueran tutelados). Una vez ingresados al "ciclo tutelar", estos niños permanecían en un estado de minoridad jurídica y social que se perpetuaba. Esta suerte de circularidad de la minoridad permite pensar que la tutela no sólo debe ser entendida sólo como una herramienta legal sino también como una forma de ejercicio del poder. Véase: Villalta, Carla, Entregas y secuestros. La apropiación de menores por parte del Estado..., p.98 y ss.; Aversa, María Marta, "Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires...". Estas investigadoras plantean muy bien (aunque con distintas miras) el proceso de minorización de los niños pobres y de sus familias y su relación con la tutela que sobre ellos ejercieron distintos organismos e instituciones públicas y privadas.

<sup>74</sup> En 1891, la Presidenta de la Sociedad envió una nota al defensor menores Ramón de O. Cesar en la que planteaba que no podía hacer frente a la cantidad de niños que diariamente solicitaban admisión en la Casa de Huérfanos y que se encontraban "sumariamente escasa de recursos". Ante este panorama el defensor le respondió que frecuentemente se presentaban en la Defensoría personas "bien acomodadas" solicitando que sean colocadas bajo su guarda menores "para encargarse de su crianza y educación". De allí que, si lo estimaba conveniente, la Presidenta podía enviarle una nómina de los menores que existían "al amparo de esa filantrópica institución" en condiciones de ser entregados, para darles "colocaciones adecuadas", dejando de esa manera local para admitir en depósito preventivo a los menores que eran puestos bajo la guarda de esa Defensoría por carecer de padres, abuelos o tutor. Nota del 3 de julio de 1891, AGN, Sociedad de Beneficencia de la Capital, Defensoría de Menores, Legajo 57, 1824-1895, Vol. 1, folio 131.

<sup>75</sup> *Ibid.* Villalta ha señalado que las prácticas mediante las cuales los niños menores eran distribuidos en los asilos y en las casas de familia se apoyaba en una retórica "salvacionista". La intención era sustituir el medio en el que vivían y "trasplantarlos" para que se convirtieran en otros sujetos. Villalta, Carla, Entregas y secuestros. La apropiación de menores por parte del Estado..., p.102.

masculino) una niña menor de edad “para que le sirva”.<sup>76</sup> Éste la tomaba a su cargo bajo la condición de “cuidarla y educarla moral y religiosamente” y de “atender á [sic] su alimentación y vestido”. A su vez, se explicitaba que no se establecía una obligación salarial hasta que la menor cumpliera 18 años de edad, momento en el cual debía fijarse un sueldo “acordado” con el defensor de menores. La menor colocada podía ser retirada de la casa donde se encontraba en caso de fallecimiento del depositario o si no se cumplía con las obligaciones contraídas. Además la niña podía prestar conformidad (o no) a lo pactado en el compromiso una vez que alcanzara los 14 años (edad establecida por el Código Civil). El mismo debía ser ratificado por el defensor de menores, quien debía, a su vez, controlar su cumplimiento.<sup>77</sup>



Fuente: Aversa, María Marta, *El trabajo infantil tutelado. Ciudad de Buenos Aires, 1870-1920*, Tesis de doctoral en elaboración, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

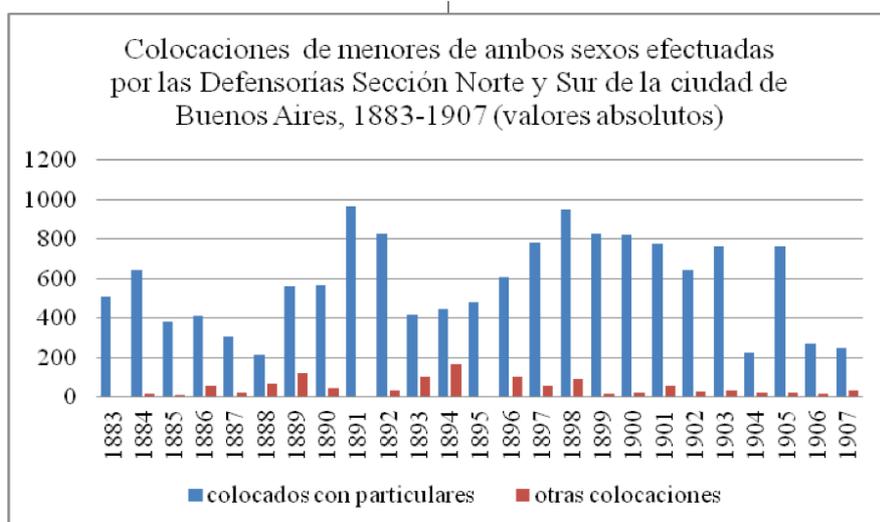
Ahora bien, hacia fines de siglo XIX, las colocaciones domésticas no fueron los únicos destinos laborales posibles. En efecto, los menores (sobre todo los varones) comenzaron a ser ubicados en comercios, talleres, estancias o destacamentos militares a medida que aumentaban las necesidades de control del territorio por parte Estado y se transformaba la economía local.<sup>78</sup> De todas formas, las entregas en calidad de sirvientes y criados nunca menguaron y continuaron siendo un destino ineludible para la mayoría de ellos. En efecto, como se observa en el gráfico, entre 1883 y 1907, las colocaciones domésticas efectuadas (o ratificadas) por los defensores representaron entre el 72% y el 100% de las colocaciones

<sup>76</sup> En dichos formularios sólo se consignaban: del lado del depositario, el nombre y domicilio; del lado de la menor, el nombre, el número adjudicado para su identificación al momento de su ingreso a alguno de los asilos de la Sociedad y el establecimiento en el que se encontraba al momento de ser retirada. Tomamos como modelo un “Compromiso” celebrado en el año 1887. Nota del 30 de septiembre de 1887. AGN, Sociedad de Beneficencia, Casa de Huérfanas, 1823-1912, legajo 46, vol. 2, folios 110 a 111.

<sup>77</sup> Ib.

<sup>78</sup> Los niños varones podían ser enviados a: los cuerpos de línea en calidad de músicos, a batallones particulares, a escuelas de grumetes o al ejército (una vez creada dicha institución). Aversa, María Marta, “Colocaciones y destinos laborales en niños...”, p.38 y 44.

registradas por las dos defensorías de la ciudad. En términos absolutos, su número fue variable, fluctuando en un rango que iba desde las doscientas a las mil entregas de niños y niñas en calidad de criados, sirvientes o aprendices (en menor medida) por año.



Fuente: Aversa, María Marta, *El trabajo infantil tutelado...*

Hacia el cambio de siglo, los defensores habían comenzado a cuestionar abiertamente a las damas de la beneficencia por promover esa práctica tan extendida de retirar menores asilados para que se desempeñen como sirvientes. En 1895, Adolfo E. Carranza, defensor de menores de la sección sud, elevó una nota al Ministro de Justicia e Instrucción Pública señalando que la Sociedad entregaba menores sin control a quienes los solicitaban con el pretexto de “adoptarlos como hijos” bajo condiciones que no resultaban convenientes.<sup>79</sup> En efecto, como mencionamos más arriba, en los contratos celebrados la entrega se efectuaba con la única condición de vestirlos y educarlos y de asignarles un sueldo recién cuando cumplieran 18 años de edad. Frente a esta situación, el defensor sostenía que desde los 8 años los niños colocados podían prestar servicios y que para compensar el trabajo realizado había que asignarles un sueldo módico (“para que el menor tenga alguna esperanza de recibir la remuneración á [sic] sus servicios”). Este funcionario proponía que los contratos se celebraran en la Defensoría, la que controlaría todos los años “el estado” del menor al tiempo que establecía una escala salarial planteando de esta forma -sin rodeos- que las relaciones creadas bajo el régimen de las colocaciones se centraban en el trabajo (lo que no implicaba que no se desarrollaran vínculos afectivos).<sup>80</sup>

Las propuestas del defensor no tuvieron una respuesta favorable, por eso a fines de ese mismo año, dirigió otra nota a la Sociedad planteando nuevamente dicha

<sup>79</sup> Nota del 20 de mayo de 1895. AGN, Sociedad de Beneficencia de la Capital, Defensoría de Menores, Legajo 57, 1824-1895, Vol. 1, folio 334.

<sup>80</sup> Así, cuando el menor cumplía 8 años, debían depositarles en la Defensoría 2 pesos al mes hasta los 12 años; desde esta edad hasta cumplir los 14 años, 4 pesos; en adelante 6 pesos hasta cumplir los 16 años y, desde esa edad, 8 pesos, debiendo proveer asimismo sus necesidades de alimentación, vestuarios y calzado “de la mejor manera posible”. Ib.

situación.<sup>81</sup> En esta oportunidad, señalaba que si bien el Ministerio de Menores visaba los contratos elaborados por la Sociedad, no estaba de acuerdo con algunos de sus artículos. La objeción se reiteraba: resultaba excesivo el número de años establecido para que los niños colocados comenzaran a ganar sueldos por sus servicios. Así, proponía que se fije la edad de los 12 años para que a los menores que eran retirados de los asilos se les pagara un sueldo (señalando que los niños que se colocaban por intermedio de la defensoría comenzaban a ganar sueldos desde los 7 años).

Unos años más tarde, otro defensor de la Sección Sud, retomó el tema en un intercambio postal con la Presidenta de la Sociedad luego de realizar su descarga en un comunicado dirigido al Ministerio Justicia e Instrucción Pública en que cuestionaba la "cesión" de menores que la Sociedad realizaba por medio de compromisos firmados que adolecían de defectos y dificultaban la vida civil de los expósitos.<sup>82</sup> Señalaba que se trataba de prácticas "no controladas" que no se ajustaban a las leyes civiles del país en lo que refería al ejercicio de la tutela y a la edad establecida para que los menores comenzaran a cobrar un sueldo. En relación a esto último, señalaba que el Código Civil establecía que a los 15 años de edad debía fijársele una remuneración al menor que prestaba servicios, aún a quienes lo habían criado.<sup>83</sup> El problema se planteaba desde el momento en que la Sociedad extendía "los servicios gratuitos de los criados" hasta los 18 años, lo que implicaba quitarle a los jóvenes 660 pesos que les correspondían por los trabajos realizados según las tarifas por las que se regía la defensoría ("enorme peculio para que esos desgraciados, puedan afrontar mañana la lucha de la vida"). Propuso en consecuencia que se modificaran los términos del compromiso y que se diera intervención a la defensoría antes de realizar la cesión de los niños para hacer las observaciones convenientes.<sup>84</sup>

A mediados de 1904, la Sociedad logró que el gobierno nacional aprobara mediante un decreto un nuevo formulario para la colocación de menores.<sup>85</sup> En este convenio se establecía que la Presidenta confiaba al "cuidado" de una Señora (en femenino) a una menor que se obligaba a proceder como "madre cariñosa", a la

---

<sup>81</sup> Nota de diciembre de 1895. AGN, Sociedad de Beneficencia de la Capital, Defensoría de Menores, Legajo 57, 1824-1895, Vol. 1, folio 344.

<sup>82</sup> Notas del 28 de noviembre de 1903. AGN, Sociedad de Beneficencia de la Capital, Defensoría de Menores, Legajo 4, años 1896-1904, volumen 2, folios 251 a 261.

<sup>83</sup> En realidad se trata de una interpretación que el defensor hacía del artículo 1625 del Código que establecía que "el que hubiese criado a alguna persona, no [podía] ser obligado a pagarle sueldos por servicios prestados, hasta la edad de quince años cumplidos. Tampoco [serían] obligados a pagar sueldos los tutores que [conservaban] en su compañía a los menores de quince años, por no poder darles acomodo". *Código civil de la República Argentina*, Cap. VIII, "De la locación de servicios".

<sup>84</sup> La respuesta de la Sociedad no debe haber sido demasiado conciliadora debido a que, en una comunicación posterior, el defensor le solicitó que por favor no colocara más menores en casas de personas que se domiciliaran en la Sección Sud (que era la jurisdicción de su defensoría), hasta que no se pusieran de acuerdo en la "forma de cesión" de los mismos. Nota del 4 de diciembre de 1903. Ib. Posteriormente otra comunicación deja entrever que el defensor recibió el modelo de contrato, que le hizo modificaciones y que fue reenviado para su consideración. Nota del 30 de diciembre de 1903. Ib.

<sup>85</sup> Nos referimos al decreto del Poder Ejecutivo del 18 de junio de 1904. Véase: Villalta, Carla, *Entregas y secuestros. La apropiación de menores por parte del Estado...*, p.91 y ss.

“educación moral y religiosa” y a satisfacer todos los gastos de sostenimiento de la persona que recibe.<sup>86</sup> Si bien en este convenio ya no se explicitaba que la menor era entregada a su depositaria “para que le sirva”, se puede afirmar que se trataba de una relación laboral desde el momento que uno de sus artículos establecía que, a partir de los 14 años de edad, la menor ganaría un sueldo que debía ser depositado en el Banco Nación en una libreta a su nombre y a la orden de la Sociedad.<sup>87</sup> Como bien ha señalado Villalta, el resto de las cláusulas del convenio estaban destinadas a especificar y a reafirmar las facultades que tenía la Sociedad para conservar la tutela sobre los menores colocados.<sup>88</sup>

Ahora bien, si bien los defensores cuestionaban las colocaciones domésticas que efectuaba la Sociedad, lo cierto es que, a pesar de sus aspiraciones, sus oficios no arrojaban resultados muy diferentes. Preocupados por sacarlos de las calles, estos funcionarios ubicaban a los niños donde podían y, bajo la consigna de formarlos en un oficio, terminaron por facilitar el acceso a mano de obra infanto-juvenil a un muy bajo costo. Así, como señala Aversa, debido a fisuras y tensiones propias de la dinámica cotidiana, las prácticas de colocación oficiales lejos de velar por una instrucción en oficios ligados a las demandas y necesidades de la economía, terminaron por constituirse en un mecanismo de entrega de niños y niñas como sirvientes y criados sin demasiadas expectativas de progreso.

Por otra parte, no resulta tendencioso señalar que no se necesitaban demasiados requisitos ni había demasiados controles para “retirar” niños. Los interesados se hacían presentes en los asilos o las defensorías y/o elevaban notas a sus autoridades. Una de las pocas “formalidades” que debían llenar por precaución (o, en palabras de una de las benefactoras, como “medida de defensa al entregar á [sic] estos seres inocentes”), era que los solicitantes fueran recomendados por dos personas “honorables” o de “buena posición social”. Además, un Inspector del asilo

---

<sup>86</sup> Del lado de la “cuidadora”, la novedad en los datos consignados era que, además del nombre y el domicilio, se asentaba su estado civil. De lado de la menor, se registraba su nombre, su número de identificación y el nombre que en adelante podía usar. Para describir el nuevo formulario nos basamos en un convenio firmado el 1º de agosto de 1904. AGN, Sociedad de Beneficencia, Casa de Huérfanas, 1898-1912, legajo 46, volumen 3, folio 75.

<sup>87</sup> Esto implicaba que la menor no podía disponer de sus sueldos hasta su mayoría de edad.

<sup>88</sup> El convenio establecía que la depositaria tenía la obligación de presentar a la menor toda vez que la Sociedad o el Ministerio de Menores así lo requirieran al tiempo que se aclaraba que no podía sacarla del país sin sus autorizaciones. Tampoco podía “traspasar” a la misma sin mediar consentimiento escrito de dichas autoridades y, en caso de fallecimiento, debía dar aviso y constancia de la enfermedad que la había causado. A su vez, debía notificarlos en caso de cambiar de domicilio y permitir la entrada al Inspector ad-hoc de la Sociedad. Al igual que en los formularios anteriores, se insiste en que se reconozca el derecho que tiene la Sociedad a recoger a la menor cuando se considerara comprometido su bienestar o moralidad o se faltara a alguna de las cláusulas del convenio. El contrato se haría efectivo una vez ratificado por el Ministerio de Menores dentro de un lapso de tiempo estipulado (de lo contrario quedaba sin efecto). En caso de que la señora fuese casada, el esposo también debía suscribir al convenio y comprometerse con su cumplimiento. Por su parte, cuando la menor cumpliera los 14 años de edad debía dar su consentimiento para continuar bajo el cuidado de la depositaria ante el Ministerio de menores. Por último, se firmaban tres ejemplares, uno quedaba en posesión de la Sociedad, otro de la Señora y el tercero en el Ministerio de Menores. Ib. De esta forma, a las niñas no les quedaba ni una copia de los “convenios” por medio de los cuales quedaban afectadas a una relación laboral y al cumplimiento de las tareas que les asignasen en el marco del régimen de las colocaciones -sin dar su consentimiento en caso de ser menor de 14 años, lo que ocurría muy a menudo-.

del cual dependían los menores debía emitir un informe (previa visita al casa de la familia) dando el visto bueno para que se efectuara la colocación. Los niños asilados debían tener (supuestamente) una permanencia mínima de tiempo que en un momento fue de dos años y medio en los establecimientos antes de ser colocados para evitar posibles conflictos -que de todas formas se suscitaban- con familiares que los reclamaban. Si en ese lapso nadie solicitaba su restitución, la Sociedad procedía a su entrega.<sup>89</sup>

Como puede observarse, las prácticas de entrega y colocación de niños constituyeron una posibilidad de acceder a mano de obra muy barata mayoritariamente solicitada para realizar trabajos domésticos sin demasiadas exigencias contractuales y sin demasiados controles por parte de las autoridades (a juzgar por las irregularidades y conflictos que se suscitaban y por la cantidad de niños y niñas que se fugaban de los hogares donde eran colocados).

Las colocaciones de menores en casas de familia eran prácticas habituales (centrales) de estas instituciones y ubicaron a cientos de niños y niñas en hogares extraños, generalmente en calidad de sirvientes o aprendices.<sup>90</sup> Estos circuitos se asentaban en comportamientos sociales ya establecidos, debido a que se trataba de prácticas consuetudinarias que excedieron ampliamente los mecanismos propiamente institucionales.<sup>91</sup>

---

<sup>89</sup> A modo de ejemplo. El *Reglamento de la Casa de Huérfanas* de 1883 reconocía dos tipos de menores asiladas, las ingresadas por sus deudos o tutores y las "huérfanas expósitas". Sobre estas últimas establecía que la Sociedad velaría por ellas "empleándolas en sus establecimientos ó colocándolas del modo más conveniente (Art. 8°), aunque indicaba que *no podía colocarse ninguna huérfana sin que haya cumplido su tiempo de internado, salvo en aquellos casos que sean solicitadas para ocupar el lugar de hijas* (Art. 10°). Además, la persona que sacara una huérfana se obligaba por escrito á proveer todas sus necesidades, tratándola bien y cuidando de su moralidad. Si estas condiciones no eran cumplidas, la Sociedad se atribuía el derecho a recoger a la huérfana (Art. 12°). El subrayado es nuestro. *Reglamento de la Casa de Huérfanas de la Merced* [1883]. AGN, Sociedad de Beneficencia, Casa de Huérfanas, 1823-1912, legajo 46, vol. 2, folios 42 y 43. Cabe señalar que el reglamento de 1909 no difiere demasiado en lo que a las colocaciones se refiere. Véase: AGN, Sociedad de Beneficencia, Casa de Huérfanas, 1898-1912, legajo 46, volumen 3, folio 241 y ss.

<sup>90</sup> Cabe señalar que la Sociedad de Beneficencia colocaba niños como sirvientes, pero así también como "hijos". Desde el punto de vista legal, al no existir la figura de la "adopción", estas colocaciones no creaban relaciones de familia por lo que en esos hogares los niños no tenían parientes y no tenían derecho a heredar. No hay que perder de vista que recién en 1948 fue sancionada la Ley 13.252, que fue la primera en reglamentar las adopciones. La Sociedad seguía siendo la "tutora legal" de los menores colocados y podía solicitar su devolución en caso de irregularidades. A lo único que podían aspirar los "guardadores" era a agregarles su apellido a los niños que tomaban a su cargo como "hijos" a través de un trámite judicial siempre y cuando hubiera transcurrido más de un año y que estuviera de acuerdo de la Sociedad. *Ib.*, p.85.

<sup>91</sup> Como ha señalado Cicerchia, la circulación de niños a través del sistema de tutelaje era una práctica común en las ciudades de los siglos XVIII y XIX. El recurso de la entrega de hijos, generalmente temporaria y contractualmente estipulada, fue una estrategia que algunos han denominado "maltusianismo popular" que dio lugar a una distribución de población de pobres a ricos (con la posibilidad abierta del retorno). A decir del autor, las dificultades económicas fueron determinantes en este tipo de decisiones ya que cierta desintegración del grupo doméstico -un recurso consciente-, era la única garantía de sobrevivencia de los miembros más vulnerables de las familias pobres. Cicerchia, Ricardo, "Familia: la historia de una idea. Los desórdenes domésticos de la plebe urbana porteña, Buenos Aires, 1776-1850", en Wainerman, Catalina H. (comp.), *Vivir en Familia*, Buenos Aires, Unicef -Losada, 1994, p.60; Cicerchia, Ricardo, "Las vueltas del torno: claves de un maltusianismo popular", en Fletcher, Lea, *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria, 1994, p. 204.

Por otra parte, como ha señalado Zapiola, las relaciones entre los defensores, las benefactoras, los niños pobres y sus familias evidenciaban la persistencia de “modelos antiguos” en los cuales las autoridades públicas compartían con los particulares la responsabilidad de proteger a los “huérfanos y abandonados”.<sup>92</sup> En este sentido, se puede pensar que los sistemas de entrega y colocación de niños fueron la expresión más clara del carácter dual (público y privado) de las políticas destinadas a ese segmento de la infancia pobre, pero así también, de la importancia que en las mismas tuvieron los hogares particulares y, en definitiva, las prácticas privadas, informales y extralegales.

## V. Distribución de indígenas

Los niños y niñas pobres de la ciudad no fueron los únicos sujetos “minorizados” en su condición jurídica y social. Durante la denominada “conquista del desierto”, cientos de mujeres y niños indígenas fueron objeto de entregas informales y extralegales y forzados a trabajar una vez “distribuidos” entre las familias porteñas a fines del siglo XIX.

Estas entregas eran masivas y espasmódicas, tal vez porque estaban supeditadas a los avatares de las campañas militares (a sus éxitos o fracasos que se traducían en la posibilidad de controlar determinados territorios y someter a las poblaciones que allí se asentaban), a rutinas administrativas (en las que intervenían militares, policías, jueces de paz, sacerdotes), o a las necesidades de traslado de estas poblaciones cautivas.

El destino de muchos indígenas fue encomendado por el gobierno nacional a las damas de la beneficencia. Así, por ejemplo, en 1878 con una carátula que decía “Protección á indígenas y su colocación” se consignó “la lista de indígenas colocados por la Sociedad de Beneficencia” durante el mes de diciembre de ese mismo año:

“(…) A la casa de Expósitos se mandó una india cautiva con un hijo y una india con dos hijos (…).

(…) Al Asilo de Huérfanos una india vieja con una hija de 18 años (…).

(…) Sra. Carolina L. del Campo, Temple 631, se le entregó una indiesita [sic] (…).

(…) Sra. Paz domiciliada Calle Rivadavia 710 se le entregaron dos indiesitos [sic] chicos, uno varon y mujer la otra (…).

(…) Sra. Petrona E. de Mones (Pueblo de Belgrano) llevó una india con dos hijos (…).

(…) Sra. De Walls un chinita (…).

(…) Nicolasa de Terrero un indio de 10 años llamado José María hijo de Casimira (…).

(…) Sra. Francisca C. de Campos recibió á la india Benita de 8 á 10 años (…).

---

<sup>92</sup> Zapiola, María Carolina, *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires...*, pp.43-44.

(...) Sra. Dolores Maldonado de Conde, Cuyo 553, una india de 8 año hija de Manuela Morales. Llevó también á esta (...).

(...) Petrona D. de Debacino, Corrientes N° 674 llevó a la india Isabel Torres de 24 á 25 años (...).

(...) Sra. Manuela V. de Novoa, Andes 56, llevó una india Micaela de 30 años mas o menos (...).

(...) Avelina C. de Camelino, Cangallo 873, llevó a Carmela de 30 á 35 años con un hijo de un año (...).

(...) Adelaida B. de Burgos – Rivadavia N° 652 llevó a la india Remigia con un hijo de un mes (...).

(...) Señor Doctor Manuel Augusto Montes de Oca un indiesito [sic] hijo del cacique Pincen – llamado Merenao como de 7 años (...)."<sup>93</sup>

En total sumaron 285 las mujeres y niños indígenas repartidos en esa oportunidad. La forma de registro los cosificaba. Apuntaban sus entregas muchas veces sin sus nombres, denominándolos "india" "india vieja", "indiesito/a", "india con hijo/s". Es notorio el contraste entre la forma de identificación del depositario o depositaria mediante su nombre y apellido completo, y forma de registro de las mujeres y niños colocados, mucho más irregular, imprecisa, impersonal, anónima. Además, luego del detalle que consignaba datos (ínfimos) del depositario y de los indígenas entregados, en el margen derecho de la hoja se sumaban (utilizando números, cual tabla de contabilidad) la cantidad de indígenas colocados con esa persona y al final de la página se trazaba una línea y se colocaban los subtotales que se sumaban al final de la lista.<sup>94</sup>

En el año 1885 otra oleada de colocaciones se realizó a pedido del Ministro de Guerra. En esta oportunidad una legión de 325 indígenas fue distribuida mediante la celebración de contratos entre la Sociedad de Beneficencia y los particulares.<sup>95</sup> Una de las cláusulas establecía que dicha institución entregaba una indígena a una Señora, ambas en femenino, aunque a veces se entregaban varones y a más de un indígena por contrato. En efecto, nos encontramos con casos en los que se entregaban hermanos, madres e hijos y, a diferencia de los repartos anteriores, varones adultos con sus familias.<sup>96</sup>

Entre las cargas de la depositaria se encontraba la obligación de "tratar bien á la indígena, vestirla y proveer á [sic] todas sus necesidades, instruirla en la Religión Católica y hacerla bautizar". A su vez, se establecía que, una vez transcurrido el primer año de colocación, se le asignaría un sueldo fijado de acuerdo con la Sociedad. Por otra parte, se aclaraba que a la indígena podía ver a sus parientes (cuyas direcciones les serían dadas). Quedaba prohibido "hacer traspaso de ella" a otra persona sin autorización de la Sociedad, quien se reservaba por su parte el

---

<sup>93</sup> AGN, *Sociedad de Beneficencia, Servicios Extraordinarios* (sin catalogar), 1823-1900, Vol. 1, folios 128 a 135.

<sup>94</sup> Para tener una noción de las dimensiones del listado podemos señalar que ocupaba unas 13 páginas tamaño oficio.

<sup>95</sup> Contratos de colocación de indígenas, año 1885. Ib., folios 151 a 136.

<sup>96</sup> Ib., folios 165 y ss.

derecho de velar por el cumplimiento de estas condiciones y de retirar a la indígena si no se cumplían.

Para sumarse a las redes oficiales del patronato ejercido sobre los indios, a mediados de 1899, un conjunto de asociaciones benéficas y de instituciones públicas se organizaron con intenciones de crear una Sociedad "Patronato de Indios" destinada a trabajar por la "reducción de los indios á la vida civilizada".<sup>97</sup> Esta "confederación" aspiraba a que el gobierno nacional les reconociera su capacidad jurídica y les otorgara, por medio de una ley "la tutela de los indios en todo el territorio de la República".<sup>98</sup> Entre los objetivos de su programa se encontraban principalmente el fomento a las misiones católicas, las escuelas en esas misiones y en los pueblos fronterizos y el trabajo de los indios en establecimientos agrícolas e industriales. Se crearían colonias agrícolas y pastoriles de indígenas a tales efectos. En el estatuto también se indicaba que los menores huérfanos [serían] colocados en los asilos y talleres de las Sociedades de la capital y que, entre otras gestiones que les convenían a los indios, interpondrían sus oficios ante patrones para la "colocación retribuida de [sus] hijos".<sup>99</sup>

Como queda de manifiesto, entre los indígenas colocados no sólo había niños, sino también, mujeres y varones adultos. La condición de minoridad jurídica y social a las que quedaban reducidos justificaba la necesidad de la tutela ejercida sobre ellos. Los indígenas también fueron presa de los circuitos oficiales de las colocaciones bajo la lógica de la protección y de la necesidad de regenerar sus hábitos -aunque en su caso, en pos de "atraerlos al seno de la civilización universal"- . Con este argumento, fueron repartidos en calidad de "chinitos" y sirvientes entre los hogares porteños que los solicitaban para realizar trabajos domésticos o productivos.

## Conclusiones

En este trabajo se abordó el fenómeno de la *colocación* a partir de las distintas opciones que tenían quienes buscaban un empleo o un sirviente -aunque con un claro acento en los primeros-. Una de las alternativas con las que contaban quienes no tenían contactos previos era estrechar vínculos con alguna persona que, por el tipo de actividad que desempeñaba, pudiera tener alguna información. Estos intermediarios particulares oficiaban de nexo entre las partes y a veces allanaban el camino de las tratativas y los arreglos laborales. Mencionamos también la opción del Asilo para Jóvenes Sirvientas, establecimiento a cargo de un grupo confesional católico que, si bien replicaba experiencias preexistentes en algunos países de Europa, se presentaba como una novedad en el ámbito local.

---

<sup>97</sup> Participaban del proyecto: la Cruz Roja, el Patronato de la Infancia, la Comunidad Salesiana, el Círculo de obreros, la Sociedad Protectora de Niños Desvalidos, la Sociedad Protectora de Huérfanos de Militares y el Orfanato Francés. Notas del 1° de Julio de y del 28 de septiembre de 1899. Ib., folios 349 a 357.

<sup>98</sup> Ib.

<sup>99</sup> Proyecto de Estatutos de la Sociedad Patronato de Indios. Ib.

Nos ocupamos de la organización y crecimiento del mercado de sirvientes que se organizó en torno a los avisos de empleo del diario *La Prensa*, publicación que pudimos seguir desde su creación en el año 1869, dando cuenta de la importancia creciente que ocuparon los anuncios del servicio doméstico en el conjunto de las solicitudes de trabajo. Como señalamos, en torno al Centenario, cientos de avisos eran publicados diariamente por patronos y sirvientes.

Nos detuvimos también en las agencias de colocación que operaron en la ciudad. Sabemos de su existencia porque publicitaban sus servicios en los diarios locales pero también porque fueron objeto de preocupación pública por aquellos años. Por un lado, desde su creación, el DNT se interesó por realizar un seguimiento de las mismas a fin de poder controlar su funcionamiento y morigerar sus excesos. Estas casas se multiplicaron e incrementaron notablemente su presencia en el mercado ya que a diario, cientos de trabajadores conseguían una colocación en el servicio doméstico por su intermedio. Las agencias eran uno de los elementos centrales mediante los cuales las autoridades municipales pretendieron resolver algunos de los problemas que (a su entender) afectaban las relaciones entre patronos y sirvientes.

Menos importantes eran, desde el punto de vista cuantitativo, otros canales de acceso. Sin embargo, nos parece que no por ello son menos significativos ya que le imprimieron al servicio doméstico gran parte de su complejidad constitutiva. Es por eso que reconstruimos los sistemas de entrega y colocación de menores de las defensorías y los asilos dirigidos por la Sociedad de Beneficencia de la capital intentando dar cuenta de cómo operaban las instituciones intervinientes, quiénes participaban de esos circuitos y qué lugar ocupaba el servicio doméstico dentro de los posibles destinos laborales que las autoridades divisaban para los niños y niñas pobres. Por último, se abordó el fenómeno de la distribución de indígenas para realizar trabajos domésticos en hogares porteños en el marco de la implementación de una serie de políticas de Estado destinada a “redimir” y “civilizar” a esas poblaciones.

Mirando en conjunto estos diferentes canales de acceso y los circuitos de entrega y colocación, se observa que cada uno de ellos estuvo sujeto a lógicas específicas. Esto evidencia que el servicio doméstico se constituyó en un ámbito en el que convergieron procesos sociales, económicos, culturales y político-institucionales que fueron modelando la dinámica y la fisonomía de este segmento del mundo del trabajo, la que, dicho sea de paso, no siempre fue la misma.

Comencemos por los intermediarios particulares que oficiaban de nexo entre patronos y sirvientes. Estos sujetos no obtenían un rédito económico por favorecer ese contacto, salvo que reclamaran alguna “atención” por sus gestiones, situación que indudablemente pudo ocurrir en más de una ocasión. Este afán de interceder se trató en general de un gesto de buena voluntad que expresaba, de todas formas, la posición de estos personajes al momento de concentrar relaciones e informaciones. Hacer favores de este (u otro) tipo debe haber contribuido a desarrollar su capital social al tiempo que generaba en los sujetos auxiliados (sobre todo en el caso de sirvientes desempleados) cierto compromiso moral para con

quien los recomendó o les advirtió sobre la posibilidad de un colocación. Este compromiso podía traducirse, por ejemplo, en su lealtad de comprar mercadería a su "patrocinador".

Los avisos de empleo eran un medio para publicitar la oferta y demanda de servicios domésticos (entre otro tipo de empleos, bienes y servicios) que facilitaba el encuentro entre las partes. Ahora bien, su existencia se debía en gran medida a que los anuncios eran una fuente de financiamiento pero así también de atracción de lectores para el periódico, en tanto ofrecía servicios e informaciones de interés público. El espacio (siempre variable) concedido a esas solicitudes en el impreso estuvo asociado directamente a las estrategias de (auto) financiamiento de ese proyecto editorial y a la captación de potenciales lectores que podían estar en busca de lo que se ofrecía o solicitaba en las páginas de ese diario.

Las agencias particulares, por su parte, facilitaban los encuentros entre patronos y sirvientes porque esta actividad era la base de su comercio. Cobraban comisiones por realizar búsquedas y efectuar colocaciones. Por lo que, como ya se mencionó, mientras más colocaciones realizaban, más dinero ganaban. No quedan dudas de que los agentes estaban ante todo detrás de las utilidades que este negocio les ofrecía y que la lógica subyacente era la de la ganancia.

Por su parte, los sistemas de entrega y colocación oficiales no respondieron a una lógica mercantil, sino que se trató de un fenómeno que tuvo otras mediaciones. Además, se consideraba que los niños y jóvenes minorizados no podían entrar en la pretendida relación contractual de la que se esperaba participaran individuos "libres", "iguales", "responsables" y "razonables". Como los sujetos que formaban parte de esos circuitos institucionales eran considerados "desvalidos" e "incapaces" era necesario ejercer una tutela o un patrocinio sobre ellos. Como ha señalado Aversa, las colocaciones laborales se perfilaban como una herramienta para la formación y regeneración de los niños pobres de la ciudad (aunque en realidad terminaban como sirvientes, situación que los degradaba y descalificaba desde el punto de vista social y productivo). Además permitían descomprimir los asilos siempre atestados de niños y trasladar los costos de su manutención y de su (supuesta) educación a los particulares.

Como puede observarse, de la descripción y análisis de cada una de las modalidades surge una imagen específica (y por tanto parcial) del servicio doméstico. Por momentos se presenta como un sector de actividad mercantilizado, donde prevalecieron relaciones laborales asalariadas organizadas a partir de la oferta y demanda de trabajadores libres para contratar (aunque condicionados por circunstancias, coyunturas y estructuras socio-históricas). La caterva diaria de avisos de empleo, las numerosas agencias de colocación emplazadas en la ciudad y los acuerdos a los que se llegaba para iniciar un vínculo laboral constituyen buenos ejemplos de ello.

En otros casos, el sector albergó y reclutó sujetos que lejos estuvieron de poder elegir su destino. Tal es el caso de la masa de niños y niñas que, ingresados al ciclo tutelar eran colocados para realizar trabajos domésticos, o bien, los cientos de

mujeres y niños indígenas que fueron distribuidos entre las familias porteñas como sirvientes teniendo que sobrellevar vínculos de dependencia y subordinación.

Tales situaciones obligan a problematizar las distintas aristas del servicio doméstico. Por momentos se muestra como un ámbito de trabajo mercantilizado (que alberga relaciones asalariadas entre hombres y mujeres "libres") pero que a su vez nos obliga a repensar esos vínculos y experiencias que surgen del ejercicio de la tutela, esas formas de dependencia a la que fueron sometidos muchos sujetos inmersos en contextos forzados de trabajo, los que muchas veces, por cierto, no fueron remunerados.

### **Fuentes editas:**

- *La Prensa* (1869-1910)
- *La Gaceta de Buenos Aires* (1912)
- *Estatutos Generales de la Asociación Protectora de la Joven Sirvienta*, Buenos Aires, Casa Editora Alfa y Omega, 1914.
- *Proyecto Ordenanza Reglamentaria del Servicio Doméstico*, presentado por el Concejal Aguilar. Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, Versiones taquigráficas, 2º período, sesión del 25 de octubre de 1912
- República Argentina, *Digesto de Ordenanzas, reglamentos, acuerdos y disposiciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires*, Año 1877, s/d.
- República Argentina, *Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Recopilación de leyes, ordenanzas y decretos por José Matías Zapiola (hijo)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía., 1918.
- República Argentina, *Versiones Taquigráficas de las Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires correspondiente al 2º período de 1908*, Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma é Hijo, 1908.
- República Argentina, *Digesto Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Recopilación de leyes, ordenanzas y decretos por José Matías Zapiola (hijo)*, Buenos Aires, Talleres Gráficos de L. J. Rosso y Cía., 1918.
- República Argentina, *Boletín del Departamento Nacional del Trabajo*, Nº 27, Agosto 1 de 1913, Buenos Aires, Imprenta "Alsina", 1913.

### **Fuentes inéditas:**

Archivo General de la Nación (AGN), fondo documental "Instituciones de la Sociedad de Beneficencia y Asistencia Social (1823-1952)":

- Defensoría de Menores, Legajo 57, 1824-1895, Vol. 1.
- Defensoría de Menores, Legajo 4, años 1896-1904, volumen 2.
- Casa de Huérfanas, 1823-1912, legajo 46, vol. 2.
- Casa de Huérfanas, 1898-1912, legajo 46, volumen 3.
- Servicios Extraordinarios (sin catalogar), 1823-1900, Vol. 1.

### **Bibliografía**

AVERSA, María Marta, "Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931)", en LVOVICH, Daniel; SURIANO, Juan (editores), *Las políticas sociales en perspectiva histórica, Argentina, 1870-1952*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2006.

AVERSA, María Marta, "Colocaciones y destinos laborales en niños y jóvenes asilados en la ciudad de Buenos Aires (1890-1900)", en LIONETTI Lucía; MÍGUEZ, Daniel (compiladores), *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1890-1960)*, Rosario, Prohistoria ediciones, 2010.

AVERSA, María Marta, *El trabajo infantil tutelado. Ciudad de Buenos aires, 1870-1920*, Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

BRESSAN, Raquel Valeria, *La Prensa, 1869-1879. Un acercamiento al mundo periodístico a partir de la primera década del diario*, Tesis de Maestría en Investigación Histórica, Universidad de San Andrés, 2010.

CIBOTTI, Ema, "Del habitante al ciudadano: la condición del inmigrante", en Lobato, Mirta Zaida (dir.), *Nueva Historia Argentina. Progreso Modernización, 1180-1916*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000.

CICERCHIA, Ricardo, "Familia: la historia de una idea. Los desórdenes domésticos de la plebe urbana porteña, Buenos Aires, 1776-1850", en Wainerman, Catalina H. (comp.), *Vivir en Familia*, Buenos Aires, Unicef -Losada, 1994.

CICERCHIA, Ricardo, "Las vueltas del torno: claves de un malthusianismo popular", en Fletcher, Lea, *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Buenos Aires, Feminaria, 1994.

Devoto, Fernando, *Historia de la inmigración en argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009

CONI, Emilio R., *Asistencia y previsión social. Buenos Aires caritativo y previsor*, Buenos Aires, E. Spinelli, 1918.

GUTIÉRREZ, Leandro H., "Los trabajadores y sus luchas", en ROMERO, José Luis; ROMERO, Luis Alberto (Dirs.), *Buenos Aires. Historia de cuatro siglos. Tomo II*, Buenos Aires, Editorial Abril, 1983.

KLUGER, Viviana, "El Defensor General de Menores y la Sociedad de Beneficencia. La discusión de 1887 en torno a sus atribuciones", en *Revista de Historia del Derecho*, N°17, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 1989, pp. 411-430. Disponible en: <http://vivianakluger.com.ar/public-defensorgralmenores.htm> (sitio consultado el 21/08/2012).

LIERNUR, Francisco, "La construcción del país urbano", en LOBATO, Mirta Zaida (dir.), *Nueva Historia Argentina. Progreso Modernización, 1180-1916*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000.

MARTINE-FUGIER, Anne, *La Place des bonnes, la domesticité féminine à Paris en 1900*, París, Perrin, 2004.

MORENO, José Luis, "Introducción", en MORENO, José Luis (comp.), *La política social antes de la política social. Caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVIII a XX*, Buenos Aires, Prometeo, 2000.

GUIRAL Pierre y Guy THUILLIER, *La vie quotidienne des domestiques en France au XIX° siècle*, Paris, Hachette, 1978.

SCOBIE, James R., *Buenos Aires. Del centro a los barrios, 1870-1910*, Buenos Aires, Solar/Hachette, 1977.

VILLALTA, Carla, *Entregas y secuestros. La apropiación de menores por parte del Estado*, Tesis de Doctorado en Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2006.

YUJNOVSKY, Oscar, "Del conventillo a las villas miseria", en ROMERO, José Luis; ROMERO, Luis Alberto (Dirs.), *Buenos Aires. Historia de cuatro siglos. Tomo II*, Buenos Aires, Editorial Abril, 1983.

ZAPIOLA, María Carolina, *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*, Tesis presentada ante el instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín para optar por el título de Magíster en Sociología de la Cultura y Análisis Cultural, 2007.

SZUCHMAN, Mark D., *Order, family, and community in Buenos Aires, 1810-1860*, Stanford, Californis, Stanford University Press, 1988